CUADERNO

2

MEDIDAS CAUTELARES

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE: BANCO DE BOGOTA, EN CONTRA DE: LUZ DARY ARIAS DE AVILA **C. C. No.41.752.858 Y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS C C No. 52.243.162**

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES (Embargo y Secuestro).

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTA, S. A.,** en virtud del poder a mí conferido , por el presente escrito, respetuosamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea LUZ DARY ARIAS DE AVILA C. C. No.41.752.858., en los siguientes establecimientos financieros: BANCO DAVIVIENDA ; BANCO BANCOLOMBIA Y BANCO DE BOGOTA EN BOGOTA.

2. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea SANDRA BUBEY AVILA ARIAS C C No. 52.243.162, en los siguientes establecimientos financieros: BANCO DAVIVIENDA ; BANCO BANCOLOMBIA Y BANCO DE BOGOTA EN BOGOTA.

3. El embargo y posterior de secuestro (Captura y Aprehensión) del Vehículo, identificado con la placa **NO. CVW084, CHEVROLET AVEO MODLEO 2008 ,** de propiedad de la demandada LUZ DARY ARIAS DE AVILA C. C. No.41.752.858, como consta en el Certificado de PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA VEHÍCULO PERSONA NATURAL y que allego con este escrito

4. Sírvase Señor Juez, comunicar mediante oficio al Señor Director de tránsito y transporte de Bogotá .D. C. (SIM)-SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD- , para la respectiva la inscripción de la medida , de conformidad con el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la parte Demandada, reservándome el derecho de denunciar mas bienes con posterioridad.

Señor Juez, Atentamente,

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA
C. C. No. 79.148.636 de Usaquén
T. P. No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura.

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.,

15 MAY 2012

No. 0313/12

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por el 10% de las pretensiones, sumados capital e intereses hasta el momento de presentación de la demanda, conforme lo establece el Art. 513 del C. de P.C., esto es por la suma de $950.000,oo

NOTIFIQUESE.

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 17 MAY 2012 *Hoy*

El Secretario,

DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO BREAKEY

RHBG
L001

Consejo Superior de la Judicatura

3

SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
CARRERA 13 # 26A-47 P-22 y 23
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO 044 JUDICIAL	TIPO DIRECTO	POLIZA JUD 02 0053018 00 CERT 000
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION	CIUDAD/DPTO
SUCURSAL SAN DIEGO	Carrera 13 No.26A-47 Piso 22	BOGOTA D.C.

FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA
EXPED.	2012/07/04	DESDE :	2012/07/04	HASTA :	/ /	PAGO	2012/08/03

TOMADOR BANCO DE BOGOTA S.A. NIT/C.C. 860002964 C.I.U.U. 0010
DIRECCION CALLE 35 NO. 7-47 TEL. 3320032 CIUDAD BOGOTA D.C. DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO BANCO DE BOGOTA S.A. NIT/C.C. 860002964
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO
ASEGURADO : LUZ DARY ARIAS DE AVILA NIT/C.C. 41752858
ASEGURADO : SANDRA BUBEY AVILA ARIAS NIT/C.C. 52243162
APODERADO : MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA C.C.79148636 BOGOTA
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SUMA ASEGURADA TOTAL $950.000,00

PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
$0,00	$0,00	$23.750,00	$2.300,00	$4.168,00	$30.218,00

TIPO % PART.ALFA CIA. LIDER COD. POLIZA LIDER CERTIF. LIDER

CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE	%PART	%COMIS	VALOR
9902	DIRECTO SAN DIEGO	AGENCIA			$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS.
RADICADO: 2012-0313 131
OBLIGACION: 32851119131

32851119131

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. CRA. 13 NO. 26A 47, PISO 22. CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.
GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. [illegible]

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

Rmp201207130001

ASEGURADO

4

SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
CARRERA 13 NO. 26A-47 P-22 Y 23
BOGOTA D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0053018 00 000 EXPEDIDA 04 DE JULIO DE 2012

CUYO AFIANZADO ES: BANCO DE BOGOTA S.A.

Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0053018 00 000 POR VALOR DE $ 30.218,00

SE FIRMA EN BOGOTA D.C. A LOS 04 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2012

SEGUROS ALFA S.A.

AUTORIZADA

TOMADOR

5

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR BANCO DE BOGOTA EN CONTRA DE: LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS

RAD: 2012-0313

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la Carrera 5 No. 16-14 Oficina 403 Edificio el Globo, obrando en mi condición de apoderado judicial en virtud del poder a mí conferido, por el presente escrito, me permito informar lo siguiente:

1. ***Allego Original Póliza Judicial No JUD 02-0053018*** Por la suma de: **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 950.000,00)** expedida por la Compañía de seguros **ALFA S.A.**

Señor Juez,

Atentamente,

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA
C. C. No. 79.148.636 de Usaquén.
T. P. No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZ 62 CIVIL MPAL

0350612-AUG- 2 10:27

3 Folios

AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORMANDO.

1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
4. VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
5. VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO (ARON) EN TIEMPO: SI NO
6. VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO
7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ. EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI NO
8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER SI NO
10. DESCORRIENDO TRASLADO EN TIEMPO SI NO
11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAN OTRO(S) SI NO
12. OTROS:

14 AGO 2012

BOGOTÁ, D.C.

DAVID ANTONIO GONZALEZ BURGOS BREAKEY
SECRETARIO
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. 11 ENE 2013

No. 0313/12

Con base en la caución prestada en debida forma y reunidos los requisitos del Art. 513 del C. de P.C., el juzgado **DISPONE**:

1. **DECRETAR** el Embargo y retención de los **DINEROS** que por cualquier concepto se encuentren a nombre de los demandados LUZ DARY ARIAS DE AVILA y SANDRA BUBYE AVILA ARIAS, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 41.752.858 y 52.243.162 respectivamente en las siguientes entidades bancarias y financiera del país: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ y DAVIVIENDA. **LIMITESE LA MEDIDA A LA SUMA DE $_15.430.000,oo_**

   Líbrese **oficio circular** con destino a las en las entidades bancarias y financiera enunciadas, comunicándoles la medida infórmesele que deberá consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a ordenes del Juzgado y para el presente proceso. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

2. **DECRETAR** el embargo y posterior aprehensión y secuestro del Automotor de placa **CVW-084**, Tipo AUTOMOVIL, Marca CHEVROLET, denunciado como de propiedad de la demandada **LUZ DARY ARIAS DE AVILA**, en tal sentido ofíciese a la oficina de tránsito y transportes respectiva para lo de su cargo. Una vez se efectué lo anterior, se decidirá sobre su aprehensión.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 001 *Hoy* 15 ENE 2013
El Secretario,
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAREY

RHBG
L001

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

Bogotá D.C., 11 Febrero de 2013

OFICIO No. J0147

Señor
GERENTE
BANCO ____________________
Ciudad

REFERENCIA:	**Proceso Ejecutivo**
	No. 11001400306220120031300
DEMANDANTE:	**BANCO DE BOGOTA.**
	NIT 860.002.964.4
DEMANDADO:	**LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y**
	SANDRA BUBEY AVILA ARIAS
	C.C. N° 41752858 Y 52.243.162

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **once (11) de enero de dos mil trece (2013),** se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren consignados en las cuentas de corrientes y /o de ahorros CDT, o cualquier otra relación comercial en esa entidad Bancaria cuyo titular es la parte demandada, señor (a) **LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS C.C. N° 41752858 Y 52.243.162**,

Limítese la medida en la suma de **$15.430.000°°**. Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041062 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dicho valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
Secretario

1030591651

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

Bogotá D. C., 11 Febrero de 2013

OFICIO No. J00145

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
REGISTRO TERRESTRE AUTOMOTOR
Ciudad

REFERENCIA:	**Proceso Ejecutivo** **No. 11001400306220120031300**
DEMANDANTE:	**BANCO DE BOGOTA.** **NIT 860.002.964.4**
DEMANDADO:	**LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y** **SANDRA BUBEY AVILA ARIAS** **C.C. N° 41752858 Y 52.243.162**

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha, **once (11) de enero de dos mil trece (2013))**, proferida en el proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del(os) vehículo automotor identificado con placa(s) No. **CVW 084,** denunciado como de propiedad de la parte demandada, señor(es) **LUZ DARY ARIAS DE AVILA,** identificado(s) con las cedulas de ciudadanía No. **C.C. N° 41752858** de Bogotá respectivamente.-

Sírvase inscribir la medida y retornar directamente a este Juzgado la respuesta junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Si el bien no perteneciere al(os) demandado(s) absténgase de inscribir la medida.
AL RESPONDER, SÍRVASE CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6582824

Bogotá, D.C., 5 de marzo de 2013

Señores
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 #. 14-33 PISO 14
BOGOTÁ

Doctor(a)DAVID ANTONIO GONZALEZ - RUBIO BREAKEY, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo
Expediente nro.: 11001400306220120031300
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS
Oficio: J00145 del 11 de febrero del 2013 radicado el 27 de febrero del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CVW084, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: LUZ DARY ARIAS DE AVILA desde 08/10/2007 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital [illegible] al parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 [illegible] 2006 del Concejo de [illegible], la firma mecánica que aparece en el presente documento [illegible] para todos los [illegible]

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

C1013577012

BOGOTÁ HUMANA

AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORMANDO:

- [ ] 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- [ ] 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- [ ] 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- [ ] 4. VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- [ ] 5. VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIÓ (ARON) EN TIEMPO: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO
- [ ] 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ, EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIÓ PUBLICADO(S) EN TIEMPO: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- [ ] 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- [ ] 10. SE DESCUENTA TRASLADO EN TIEMPO SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAN OTRO(S) SI [ ] NO [ ]
- [ ] 12. OTROS:

11 MAR 2013

[illegible] ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO
[illegible] 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

10

Banco de Bogotá

Bogotá D.C, 26 de Agosto de 2013

VS-GOP-EMB-**4696I**-12
(al Contestar Cite este Número)

Señor(a)
Secretario(a)
Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal
Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 14
Bogotá, D.C.

Asunto: Proceso Ejecutivo N.11001400306220120031300
Oficio. J0147
Demandado: Luz Dary arias de Dávila y Sanadara Bubey Avila Nit/C.C 41.752.858 y 52.243.162

Respetuosamente nos permitimos solicitar se sirva confirmarnos si el oficio N° J0147 de fecha 11 de febrero de 2012, relacionado con el Proceso Ejecutivo N.11001400306220120031300 contra Luz Dary arias de Dávila y Sanadara Bubey Avila C.C./ NIT. 41.752.858 y 52.243.162 y remitido a este Banco aún se encuentra activo ó por el contrario ya esta desembargado, caso en el cual les solicitamos suministrarnos copia.

Lo anterior por cuanto el mismo tiene más de seis meses de expedido y hasta el 6 de Agosto de 2013 lo recibimos en el Banco.

Esta respuesta se da por el Banco de Bogotá y red Megabanco, cualquier solicitud de información adicional favor enviarla a la Calle 31A 6 – 81, piso 2 – Embargos.

Cordialmente,

Banco de Bogotá
GERENCIA DE OPERACIONES Y BANCA ELECTRONICA
EMBARGOS 100

87625 '13 SEP 2 9:34
JUZGADO 62 CIVIL MPAL

un folio

LIBARDO DÍAZ MUÑOZ
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Gerencia de Operaciones y Banca Electrónica

BPBO

Certificado de tradición

Nro. CT300241491

El vehículo de placas CVW084 tiene las siguientes características:

Placa:	CVW084	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2008
Color:	PLATA CELESTIAL METALIZADO		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	8Z1TD59768V302220	**Motor:**	F14D3562706K
Chasis:	8Z1TD59768V302220	**Línea:**	AVEO LS
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1400	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 8002110839508 con fecha de importación 31/07/2007, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio J00145 del 11-02-2013, Radicado en SDM el 27-02-2013 Nro de expediente 11001400306220120031300, Proferido de JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 #. 14-33 PISO 14 de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA en contra de LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE BOGOTA S.A

Propietario(s) Actual(es)

LUZ DARY ARIAS DE AVILA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

Certificado de tradición

Nro. CT300241491

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de febrero de 2014 a las 09:35:07

A solicitud de: MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA con C.C. C79148636 de Bogota.

Funcionario Secretaria de Movilidad

WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

13

JUZGADO 62 CIVIL MPAL
13888 '14-FEB-17 12:13

Señor:
JUEZ SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PAGARE DE: BANCO DE BOGOTA EN CONTRA DE: LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS

Rad. No. 2012-00313-00

SOLICITUD ADICION MEDIDAS CAUTELARES (APREHENSION VEHICULO)

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la Carrera 5 No. 16-14 Oficina 403 Edificio el Globo, obrando en mi condición de apoderado judicial en procuración de BANCO DE BOGOTA , por el presente escrito, respetuosamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. La Captura y Aprehensión del Vehículo identificado con la **Placa No. CVW084, CHEVROLET, AVEO LS, MODELO 2008,** tal y como consta en el Certificado Tradición Nro. CT300241491, expedido por SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD (SIM)

2. Sírvase Señor Juez, comunicar mediante oficio a la POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA-SIJIN- SECCION DE AUTOMOTRES, para que se capture al citado vehículo y se pueda llevar a cabo la correspondiente diligencia de Secuestro.

ANEXOS: Original del Certificado No. CT300241491 expedido por el SIM.

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del Juramento como de propiedad de la parte Demandada, reservándome el derecho de denunciar mas bienes con posterioridad.

Señor Juez, Atentamente,

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA
C. C. No. 79.148.636 de Usaquén
T. P. No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura.

AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORMANDO
27 FEB 2014
Captura
SECRETARIO
JUZGADO MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

14

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 110014003062-2012-0313-00

Bogotá D.C., 15 JUL 2015

Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placas **CVW - 084,** se decreta previo a su secuestro, la aprehensión del mismo. Para el efecto, oficiese a la Policía Nacional - SIJIN sección automotores -.

Notifíquese,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO
JUEZ

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. 084
Hoy 17 JUL 2015
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

Bogotá D.C., Julio veinticuatro (24) de dos mil quince (2015)

Oficio No. **1160**

Señor
SIJIN SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
No. **11001 4003 062 2012 0313**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA**
DEMANDADOS: **LUZ DARY ARIAS DE AVILA y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS**

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha **quince (15) de Julio de dos mil quince (2015)**, proferida en el proceso de la referencia, se ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de placa No. **CVW-084,** de propiedad de los demandados, señor (a) **LUZ DARY ARIAS DE AVILA,** identificado (a) (s) con la cédula de ciudadanía No. (s) **41.752.858**.-.-

Se ordena que una vez efectuada la aprehensión, el informe de inmovilización deberá contener el nombre del propietario y/o Representante Legal del parqueadero, nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo automotor, en cumplimiento de la Circular No. 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Bogotá – Cundinamarca.

AL RESPONDER, SÍRVASE CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria

Recibí 26/08/15

Señor:
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE: BANCO DE BOGOTA EN CONTRA DE: LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS

RAD No. 2012-0313 J.O. 62 C.M.

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES (Secuestro)

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del BANCO BOGOTA, en virtud del poder a mí conferido , por el presente escrito y de conformidad con el Artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, respetuosamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. De manera atenta le ruego al Honorable Despacho DECRETAR el Secuestro del vehiculo de placa No. **CVW-084 MARCA CHEVROLETH MODELO 2008** embargado, tal y como consta en el respectivo Certificado expedido por la oficina servicios integrales para la movilidad SIM y capturado el día 06/03/2016.

2. Sírvase, Señor Juez, ordenar, DESPACHO COMISORIO, a la autoridad competente, Señor Juez Civil Municipal de Descongestión Y/O Señor Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva para la práctica del Secuestro.

3. De acuerdo con el informe de CIJAD SAS, el automotor se encuentra ubicado e inmovilizado en la CALLE 10 No. 91-20 ALMACENAR FORTALEZA TINTAL desde el día

Señor Juez, Atentamente,

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA
C. C. No. 79.148.636 de Usaquén
T. P. No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
36053 1-APR-'16 15:03

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

6 APR 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

6-4-16

17

POLICIA NACIONAL

(A) CIE

DEPARTAMENTO: Bogota D.C

SEÑOR JUEZ 62 CM PROCESO # 4 Civil municipal ejecucion

REF EJECUTIVO SIGUIA 2013 0313

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 17.40 horas del dia 06/07/2016, el funcionario de Policia Sandra Avila identificado con placa No. _____ realizo la inmovilización al señor (a) Sandra Avila identificado con cedula de ciudadanía No 52243162 de Bogota el cual reside en la CR 18Q 61 B-22 barrio _____ de Bogota Teléfono 7903582 profesión _____ estado civil union libre el vehiculo con las siguientes caracteristicas:

PLACAS	Chevrolet	CARROCERÍA	
MARCA	AVEO	COLOR	
LINEA		SERVICIO	
VERSIÓN		MOTOR # *	
MODELO		SERIE # *	
CILINDRAJE		CHASIS # *	

(NOTA:* estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilizacion: cll 17 A cra 241 B sur

Motivo de la inmovilizacion: Embargo Solicitada en su oficio # 1160

del Julio 24 de 2015

DEPOSITADO EN: la fortaleza

Direccion: la 170

Ciudad: Bogota

A quien se le inmoviliza

Sandra B. Avila
C.C 52-243.162

HUELLA

Quien inmoviliza

C.C / PLACA 07834.

Quien recibe

Jhon Garcia
C.C 1013022450

38269 28-APR-'16 10:01

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

ANEXO: No tiene Tarjeta de Propiedad

JUZGADO

02-202-313
Despacho-38

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) juez hoy 21 AGO 2018

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

18

CIJAD

NIT. 830 069 000 - 4

ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES

No. C 1217

Embargo

GZ Civil Municipal — Ejecutivo Singular 11 — Proceso Nº 2012-0313

Sandra Avila 52243162 Bogota

CR 18 Q 61B22 — 7903582 — Bogota

sandra-084@hotmail.com

Placa: CVW084 — Chevrolet — Aveo

Particular

X

X

X — 51

DATOS VEHICULO

ACCESORIOS

CANT	ELEMENTO	B	R	M	CANT	ELEMENTO	B	R	M
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnica mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL CARROCERÍA: El vehículo presenta vario golpes en su contorno

ESTADO GENERAL PINTURA: la pintura present varios rayones

OBSERVACIONES: no tiene tarjeta de propiedad, ni batería

Sandra B. Avila — FIRMA QUIEN ENTREGA — C.C. 52.243.162

Jhon Garcia — FIRMA QUIEN RECIBE — C.C. 1013027480

07839

www.cijad.com • www.cijad.co

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

Bogota D.C., Julio veinticuatro (24) de dos mil quince (2015)

Oficio No. 1160

Señor
SIJIN SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 4003 062 2012 0313
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS	LUZ DARY ARIAS DE AVILA y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha **quince (15) de Julio de dos mil quince (2015)** proferida en el proceso de la referencia, se ordenó la **APREHENSIÓN** del vehiculo automotor de placa No. **CVW-084**, de propiedad de los demandados señor (a) **LUZ DARY ARIAS DE AVILA**, identificado (a) (s) con la cédula de ciudadania No. (s) **41.752.858**.-

Se ordena que una vez efectuada la aprehensión, el informe de inmovilización deberá contener el nombre del propietario y/o Representante Legal del parqueadero, nombre e identificación de la persona que entrega y quien recibe y la calidad en que actuan, dirección, telefono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehiculo automotor, en cumplimiento de la Circular No. 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

AL RESPONDER, SÍRVASE CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria

19
29

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, tres de mayo de dos mil dieciséis

PROCESO. 2012 - 0313

En atención a la solicitud que antecede, se **ORDENA** el secuestro del vehiculo de placas **CVW - 084**. Para la diligencia se comisiona a la Inspección de Policía de la zona respectiva, a quien se librará Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre.

Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias

Bogotá, D.C 04 de mayo de 2016

Por anotación en estado N° 25 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

27

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 643

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
A La Inspección de Policía Zona Respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo con Mixto N° **11001400306220120031 3** iniciado por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **LUZ DARY ARIAS DE AVILA y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS,** mediante auto de fecha tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **C V W – 0 8 4,** marca Chevroleth Modelo 2008; de propiedad de la parte demandada **LUZ DARY ARIAS DE AVILA.**

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal en el Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA TINTAL, ubicado en la Calle 10 No. 91 - 20 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA identificado(a) con C.C. N° 79.148.636 de Usaquén y T.P. 58.904 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por: Diana Herrera

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 643

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
A La Inspección de Policía Zona Respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo con Mixto N° **11001400306220120031 3** iniciado por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **LUZ DARY ARIAS DE AVILA y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS,** mediante auto de fecha tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **C V W – 0 8 4,** marca Chevroleth Modelo 2008; de propiedad de la parte demandada **LUZ DARY ARIAS DE AVILA.**

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal en el Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA TINTAL, ubicado en la Calle 10 No. 91 - 20 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA identificado(a) con C.C. N° 79.148.636 de Usaquén y T.P. 58.904 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por: Diana Herrera

E-D 10/11/2016

Despacho 1-1 Rad. 17

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Cel: 313 899 7602
Email: linoabogado@gmail.com
Bogotá D.C

Señor

JUEZ CUARTO (04) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
18NOV'16 12:55:279874

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030-62- 2012-00313 de BANCO DE BOGOTA contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA.**

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, con plenas facultades legales, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como Apoderado judicial del señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente al Señor Juez:

Se sirva ordenar elaborar oficio a la Policia Nacional – Sijin – ordenando el levantamiento de la medida de inmovilización que recae sobre el rodante de placas CVW-084.-

De igual forma se ordene a PARKING BOGOTA, para que realice la entrega, esto debido a los altos costos que esto conlleva, y así poderlo dejar en un parqueadero privado informando al juzgado el lugar donde puede ser inspeccionado cuando así lo ordene.-

Del señor Juez,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No.88.279.702 DE OCAÑA (NORTE DE SDER)
T.P. No. 141303 C.S. de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 11 NOV. 2019

Observaciones.

El (la) Secretario (a).

E-3 10/11/2016

Despacho
2- F
Rad. 17

Señor
JUEZ CUARTO (04) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

OFI.EJEC.MUN RADICA2
18NOV'16 12:54-279874

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030-62-2012-00313
de BANCO DE BOGOTA **contra** LUZ DARY ARIAS DE AVILA.

GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO,mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Medellin, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.329.809 Exp en Yarumal (Antioquia), actuando como cesionario demandante reconocido dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento concedo poder amplio y suficiente al **Dr. LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá el cual se identifica con la C.C. No. 88.279.702 Exp en Ocaña (NdeSder), abogado en ejercicio con T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura, para que retome el proceso en el estado en que se encuentra y lo lleve hasta su terminación.-

Mi apoderado queda investido además de las facultades otorgadas en el art. 77 del C. G. del Proceso, las de recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, y en fin todas aquellas actuaciones que en derecho correspondan en defensa de mis intereses.-

Atentamente,

Gustavo A Zabala

GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO
C.C. No. 15.329.809 Exp en Yarumal (Antioquia)

Quien acepta,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No.88.279.702 Expedida en Ocaña (NdeS)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 10 NOV 2016 compareció, ante el suscrito secretario de este despacho Juan Gregorio Gutiérrez de Piñeres quien presenta la C.C. No 91279702 de Bucaramanga T.P 141303 y manifestó que la(s) Carnet No. S firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente

Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 11 NOV. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a).

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

47564

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0015329809, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ..... DE BTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

3pog8zw6swr9
05/11/2016 - 11:05:27

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-039-2012-0-0313-00

1. Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado LINO GUTIÉRREZ DE PIÑERES AMAYA, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 24 del cuaderno de medidas cautelares. El apoderado judicial reconocido deberá indicar la dirección donde recibirá notificaciones.

2. En atención a la solicitud relevante al vehículo de placas CVW-084, se le indica al memorialista que para retirarlo y para que el mismo quede bajo su custodia, debe dar estricto cumplimiento a los dispuesto en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 de C.G.P, prestando caución por valor de $1.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 02 de diciembre de 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

JUEZ

Gomr

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101059654	0	EMISION ORIGINAL	02	12	2016

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre ZABALA JARAMILLO, GUSTAVO ARBEY 15.329.809

Dirección CALLE 53 53 062 Ciudad MEDELLIN, ANTIOQUIA Teléfono 6874252

Asegurado LUZ DARY ARIAS DE AVILA

APODERADO

Apoderado GUTIERREZ DE PINERES, LINO Identificación 80.279.702

Direccion CL 65 44 03 AP 401 Ciudad BOGOTA, D.C. Teléfono 5945111

PROCESO

Demandante ZABALA JARAMILLO, GUSTAVO ARBEY

Demandado LUZ DARY ARIAS DE AVILA

Caución Ordenada por: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C. ORIGEN JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.

Clase de Proceso EJECUTIVO MIXTO

Numero de radicado 2012-00313

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 599 NUM. 6 DEL C. G DEL P. GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ **********1.000.000.00	UN MILLON DE PESOS M/CTE

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ *******40.000.00	$ ********2.500.00	$ *******6.800.00	$ **************49.300.00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO
Tito Torres
AGENTE
Cra. 8 No 17 - 79 Of. 806
Tel. 283 05 76

17-41-101059654

FIRMA AUTORIZADA Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

REFERENCIA PAGO: 1100310590970-2

Firma Tomador y/o Autorizado

INTERMEDIARIO

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

DLF000901A

Estado 21/12/2016.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Cel: 313 899 7602
Email: linoabogado@gmail.com
Bogotá D.C

28

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
20DEC'16 14:54-281734

Señor

JUEZ CUARTO (04) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

letra F 2F

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030-62- 2012-00313
de BANCO DE BOGOTA contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, con plenas facultades legales, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como Apoderado judicial del señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, con el fin dar cumplimiento de lo ordenado por el auto de fecha 30 de noviembre de 2016, anexo:

Anexo Póliza Judicial No. 17-41-101059654 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, esto con el fin se oficie al parqueadero la entrega del vehículo de placas CVW-084.-

Del señor Juez,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No.88.279.702 DE OCAÑA (NORTE DE SDER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 14 DEC 2018

Observaciones

Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce de enero de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-03-062-2012-0313-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena la entrega del vehículo identificado con placas CVW – 084 al señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.329.809 y/o al abogado Lino Gutiérrez de Piñeres Amaya quien se encuentra facultado para recibir.

En tal sentido ofíciese al parqueadero CIJAD., sitio donde se encuentra el vehículo para que proceda de conformidad, manifestando en igual forma que los gastos en que se hayan incurrido deberán correr por cuenta de quien retira el vehículo.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 003 de fecha 13 de enero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

FABF

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 1936

Bogotá D. C., 23 de enero de 2017

Señores:
CIJAD
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400306220120031300 iniciado por **BANCO DE BOGOTA S.A. CC/NIT 79130988** contra **LUZ DARY ARIAS DE AVILA CC 41752858**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó la entrega del vehículo identificado con placas CVW-084 al señor GUSTAVO ARBEY JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía No 15.329.809 y/o al abogado Lino Gutierrez de Piñeres Amaya quien se encuentra facultado para recibir.

Se le informa que los gastos en que se hayan incurrido deberán correr por cuenta de quien retira el vehículo.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento, así mismo, para dar cumplimiento al presente oficio y con el fin de evitar falsedades confírmese el mismo en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carla Gutierrez

☒ OFICIOS

NOMBRES: Lino Gutierrez Ap

☐ DESPACHO C.

C.C. 88279102

☐ OTROS

TELÉFONO 3138791602

FECHA: 2. 02. 12

DEMANDANTE ☒

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

FIRMA:

Estado 13-01-19

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Cel: 313 899 7602
Email: linoabogado@gmail.com
Bogotá D.C

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

53268 13-JAN-'17 9:45

Se prestó Lo enviaron de Barcada para Otrcios

Señor

JUEZ CUARTO (04) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030-62-2012-00313 de BANCO DE BOGOTA contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, con plenas facultades legales, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como Apoderado judicial del señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente al Señor Juez:

Se sirva ordenar la corrección del despacho comisorio No. 643, en cuanto al nuevo apoderado; y en virtud a que no se realizó el secuestro del rodante de placas **CVW-084**, para lo cual se necesita realizar el correspondiente procedimiento.-

Del señor Juez,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No.88.279.702 DE OCAÑA (NORTE DE SDER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.

Rama Judicial
ENTRADA AL DESPACHO
25 JAN 2017
Al despacho del señor (a) Juez hoy
Observaciones
Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-03-062-2012-0313-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y como quiera que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada dentro de las presentes diligencias, por secretaría expídase nuevo despacho comisorio con destino a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas, actualizando en el mismo el nombre del correspondiente abogado.

Indicándose además, que el mismo debe ser entregado al demandante y/o a su abogado siempre y cuando este facultado para recibir, toda vez que se suscribió y aporto póliza conforme lo establece el art. 595 num 6 inc. 2.; previas las advertencias del caso, señalándole que debe rendir informes periódicos de su gestión como secuestre.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 017 de fecha 03 de febrero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

FABF

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 1109

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS

Que dentro del proceso Ejecutivo con Mixto N° **11001400306220120031 3** iniciado por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **LUZ DARY ARIAS DE AVILA y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS,** mediante auto de fecha dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2017), proferido por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **C V W – 0 8 4,** marca Chevrolet Modelo 2008; de propiedad de la parte demandada **LUZ DARY ARIAS DE AVILA.** Así mismo se le indica que debe ser entregado al demandante y/o a su abogado siempre y cuando este facultado para recibir, toda vez que suscribió y aporto póliza conforme lo establece el Art. 595 Núm. 6 Inc. 2, previas las advertencias del caso, señalándole que debe rendir informes periódicos de su gestión como secuestre.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal en el Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA TINTAL, ubicado en la Calle 10 No. 91 - 20 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

La entrega se debe hacer al demandante

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA CARRANZA identificado(a) con C.C. N° 88.279.702 y T.P. 141.303 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
República De Colombia

YEIMY RODRIGUEZ

☐ OFICIOS ☒ DESPACHO. C. ☐ OTROS ____

NOMBRES: Lino Gutierrez | DEMANDANTE ☐

C.C. 88279202 | DEMANDADO ☐

TELÉFONO: 3138991602 | AUTORIZADO ☐

FECHA: 07 MAY 2019

FIRMA ____

ALEXA CMGM

35

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL METROPOLITANA DE MONTERIA

No. S-2019- _____/SETRA – UNCOSE 24-4

Montería, 18 de junio de 2019.

Señores.
JUZAGO CIVIL MUNICIPAL 62
Bogotá DC
Asunto: Dejando A Disposición Vehículo

Respetuosamente me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo automóvil de placas cvw084 , servicio particular, modelo 2008, color plata, marca Chevrolet línea aveo ls , número motor f14d3562706k, número chasis 8z1td599766v302220 de propiedad señora luz Dary arias de Ávila cedula de ciudadanía número 41752858.

Hechos

Día de hoy 18 de junio de 2019 siendo las 10:00 horas en puesto de prevención vial ubicado en el km 33 de la vía planeta rica – montería altura del antiguo peaje el purgatorio se le hace la señal de pare al vehículo automóvil de placas cvw084 al solicitarle antecedentes el sistema operativo de la policía nacional le aparece orden de inmovilización emanada por su despacho mediante oficio n° 1160 fecha de solicitud 24-07-2015,fecha de radicado 08-03-2016 número de radicado 0435/2016 ejecutivo singular n° 11001400306220120313 de banco de Bogotá contra Luz Dary arias de Ávila

Atentamente,

Patrullero Gabriel collazos fierro
Integrante unidad y control seguridad Memot
Cuadrante vial 2 Ucose 24/4
Anexo: inventario de la motocicleta.

Elaborado por: PT Gabriel collazos fierro.
Revisado por: PT Gabriel collazos fierro
Ubicación:\\mis documentos\utilidades 2019.
Instalaciones peaje purgatorio km 32 vía planeta rica montería
Teléfono: 3116713738
Ucose36@gmail.com

ALEXA CMGM

36

Programa Servicios de tránsito de la Alcaldía de Montería

PARQUEADERO SUCRE

Inventario Vehículo Nº 5730

	Día	Mes	Año	Hora entrada	Comparendo N°
Fecha de ingreso:	18	06	2019	11:30	

Se recibió en las instalaciones del parqueadero de la Secretaria de Transporte y Tránsito el vehículo de placas CUW 084 con las siguientes características:

Marca	Chevrolet	Linea	Aveo LS
Clase	Automovil	Modelo	2008
Motor N°	F14D3562706K	Chasis N°	
Serie N°	8L1TD59768U302220	Capacidad	5 PSJ — Servicio: particular
Color	Plata	Carrocería	Sedan

Propietario o tenedor: Ana de ... Luz Dony

Tenedor: Eliseo Luz Vergara

Motivo inmovilización: Solicitud por juzgado 62 de bogota

Agente de tránsito: Gabriel Collares Pérez

INVENTARIO

	B	R	M	NE		B	R	M	NE		B	R	M	NE
Amortiguadores		X			Estribos				—	Sprockets				—
Batería		X			Gato				No	Stops		X		
Bomba Frenos		X			Guallas				—	Tacómetro		X		
Bujías				—	Guardabarros		X			Tanque Gasolina		X		
Cadena				—	Herramientas				No	Tapa Aceite				No
Chapas		X			Lámpara		X			Tapa Cadena				—
Cil. de Frenos		X			Llantas		X			Tapa Lateral		X		
Cojines		X			Mofle		X			Tapa Tanque Gas.		X		
Coman. Acel		X			Palanca Cambios		X			Telescopios				—
Grúa				—	Parrilla				—	Velocímetro		X		
Direccionales		X			Pintura		X			Ventanas (vidrios)		X		
Disco Frenos		X			Pito		X		X	V. Panorámico		X		
Emblemas		X			Placas		X							
Encendido				—	Puertas		X							
Eq. Carretera				No	Rines		X							
Espejos		X			Silenciador				—					

Estado*

Nota: Direccional delantero lado izquierdo RAYAdo Bomper trasero quebrado Direccional trasero quebrado pintura RAYAda Diferentes partes 1 Extintor 1 Gato y Herramientas 1 LLANTA Repuesto deJA LLAVE del VEHículo y TArgeta propiedad N: 1001667206 9

Recibido a satisfacción (firma y documento) Propietario o tenedor

No
Responsable Operador Grua

Adriano Santos
Responsable Patios

Nota: Las autoridades de Tránsito de Montería y el operador de concesión de los servicios de transito PARQUEADERO SUCRE no se responsabilizan de daños y deterioros que sufra el vehículo por su exposición al aire libre y a las condiciones del tiempo.

ALEXA CMGM

37

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0014		
Fecha:30-04-2018	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	
Versión: 1		

SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANA DE MONTERIA

ACTA Nro. _____ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION SETRA - MEMOT QUE SE HACE AL SEÑOR(A) ELISEO RUIZ VERGARA

En la ciudad de MONTERIA a los 18 días del mes de JUNIO de año 2019 siendo las 1400 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía CUADRANTE VIAL UNCOSE 24-4,

Los señores Policiales GABRIEL COLLAZOS Y ORLANDO CARDOZO y el señor ELISEO RUIZ VERGARA

C.C Nro. 78 588 464 expedida en PUERTO LIBERTADOR de 41 años de edad, natural de MONTELIBANO

estudios BACHILLER profesión COMERCIANTE Estado civil UNION LIBRE

Residente en la K1 BARRIO MONTELIBANO teléfono 3205497959 con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:

(01) VEHICULO AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET MODELO 2008 PLACAS CVW084 COLOR PLATA, LICENCIA DE TRANSITO N°. 10016672069, (02) LLAVES DEL VEHICULO SIN LLAVERO

OBSERVACIONES: EL CUAL ES SOLICITADO POR EL JUZGADO 62 DE BOGOTA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación

ORLANDO CARDOZO FUENTES
(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)
PLACA 033869

A quien se le incauta:

Huella

FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR
Nro. Cédula de Ciudadanía 78588464
Expedida en PTO LIBERTADOR

ALEXA CMGM

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL METROPOLITANA DE MONTERIA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No.S-2019 / SETRA - MEMOT 29.60

Montería, 18 de junio 2019.

Sijin Memot.
Carrera 3 N° 10-40 Buenavista
Ciudad.

Asunto: solicitud de antecedentes.

Me permito solicitar al señor patrullero o a quien corresponda consultar en el sistema de antecedentes de la base de datos de la policía nacional al vehículo automóvil marca Chevrolet de placas CVW084 , que al solicitarle antecedentes mediante la aplicación seguridad vial de la KYOCERA arroja antecedente positivo.

Atentamente

PATRULLERO .GABRIEL COLLAZOS FIERRO
PLACA: 033879
Integrante unidad de control y seguridad Memot.

Elaborado por: PT ORLANDOCARDOZO
revisado por: PT ORLANDO CARDOZO
Fecha Elaboración: 18/06/2019
Archivo: C:\Mis documentos\Archivos

ALEXA CMGM

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL MONTERIA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
Unidad
Radicado No
Recibido por
Fecha Hora

No. S2019- /SUBIN- GUCRI- 29

Monteria, 18 de junio de 2019

Señor Patrullero
Gabriel Collazos Fierro
Integrante Unidad de control y seguridad MEMOT
Cuidad.-

Asunto: Respuesta antecedentes placa **CVW084**

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que revisados los archivos y las bases de datos que se llevan en la unidad investigativa automotores como s el sistema I2AUT se encontró la siguiente información para la placa relacionada a continuación así:

Al automotor de placas **CVW084**, le figura un ORDEN DE INMOVILIZACION EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306220120313 DE BANCO DE BOGOTA CONTRA LUZ DARY ARIAS DE AVILA CVW084

ANEXO pantallazo Información suministrada por el sistema **I2AUT** policía nacional

Patrullero STIVVEN CRUZ DAZA
Técnico en identificación en Automotores SIJIN MEMOT

ELABORO: PT. STIVVEN CRUZ DAZA
REVISO: PT OSPINO GOMEZ JAIRO
FECHA ELABORACIÓN: 18/06/2019
UBICACIÓN ARCHIVO: OFICIOS SALIDOS

Carrera 3-10-40, Barrio BuenaVista
Teléfono: 3112254851
Memot.sijin-auto@policia.gov.co
www.policia.gov.co
RESERVADO

Scanned by CamScanner

9

Tipo Novedad

DESACTIVACION INMOVILIZACION

*Motivo Solicitud

ORDEN DE AUTORIDAD

*Departamento Autoridad

CUNDINAMARCA

*Ciudad Autoridad

BOGOTA D.C. (CT)

*Autoridad Solicita

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

*Numero Autoridad

62

Fecha Solicitud

24/07/2015

Numero de Oficio/Comunicado

1160

Fecha Radicado

08/03/2016

Numero Radicado

0435/2016

Observaciones

EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306220120713 DE BANCO DE BOGOTA CONTRA LUZ BARY ARIAS DE AVILA CVW084

100 caracteres restantes.

Estado

ACTIVO

Fecha Cancelacion

Numero Oficio Cancelado

Observacion Cancelacion

500 caracteres restantes.

ALEXA CMGM

41

Carlos Mario Giraldo Morales

De: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 19 de junio de 2019 11:40 a. m.
Para: Carlos Mario Giraldo Morales
Asunto: RV: envio del correo institucional buenas trades patrullero orlando cardozo fuentes
Datos adjuntos: img341.pdf; img342.pdf; img343.pdf; img344.pdf; img345.pdf; img346.pdf

Buen día, Envió para su trámite respectivo.

4

Laura Romero Linares
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Bogota
E- mail: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

62-2012-313

De: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 19 de junio de 2019 10:32 a.m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: envio del correo institucional buenas trades patrullero orlando cardozo fuentes

BUENOS DIAS, REMITRO E-MAIL ALLEGADO AL CORREO INSTITUCIONAL PARA QUE EL MISMO SE IMPRIMA Y SE AGREGUE AL EXPEDIENTE DEL CASO Y DEL MISMO MODO SE INGRESE AL DESPACHO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL MISMO.

De: ORLANDO DARIO CARDOZO FUENTES [mailto:orlando.cardozo@correo.policia.gov.co]
Enviado el: martes, 18 de junio de 2019 03:38 p.m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: envio del correo institucional buenas trades patrullero orlando cardozo fuentes

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

15758 26-JUN-'19 10:35

Sanc
4
45
5059-22-4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
09 27 JUN 2013
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho de agosto de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-062-2012-00313-00

El anterior informe remitido por el Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Trasporte Seccional Metropolitana de Montería, respecto del vehículo de placas CVW - 084 se agrega y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Por secretaría requiérase de manera inmediata al Parqueadero ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES, para que dentro de las 24 horas siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar al despacho los motivos por los cuales fue trasladado de las instalaciones el vehículo de placas CVW - 084, con autorización de quién, y que suministre la dirección y teléfono de la entidad a la cual fue trasladado, así como copia del acta de ello. Adviértase que de no rendir de manera pronta y satisfactoria los informes solicitados, se procederá a compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación por el posible delito de alzamiento de bienes.

Lo anterior teniendo en cuenta que no obra en el expediente prueba alguna que indique que el mencionado vehículo haya sido entregado a un tercero en calidad de depósito, ni mucho menos que se haya ordenado por parte de autoridad judicial ello.

Adjuntar copia de los folios 17 y 18 del cuaderno de cautelas.

NOTIFÍQUESE,

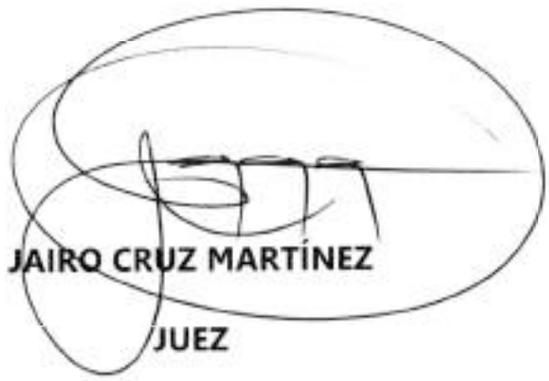

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 139 de fecha 09 de agosto de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

43

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 49781
15 de agosto de 2019

23 AGO. 2019

Señores:
ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES-CIJAD-
CALLE 10 No 91-20
Ciudad.

FRANQUICIA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-062-2012-00313-00 iniciado por GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO C.C. 15.329.809 **CESIONARIO DE** BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4 contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA C.C. 41.752.858 Y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS C.C. 52.243.162 (Origen Juzgado 62 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO para que dentro de las 24 horas siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar al despacho los motivos por los cuales fue trasladado de las instalaciones el vehículo de placas CVW-084, con autorización de quien, y suministre la dirección y el teléfono de la entidad a la cual fue trasladado, así como copia del acta de ello. Se le advierte que de no rendir de manera pronta y satisfactoria los informes solicitados, se procederá a compulsar copias a la Fiscalía General De La Nación por el posible delito de alzamiento de bienes.

Lo anterior teniendo en cuenta que no obra en el expediente prueba alguna que indique que el mencionado vehículo haya sido entregado a un tercero en calidad de depósito, ni mucho menos que se haya ordenado por parte de autoridad judicial ello.

Se adjunta copia de los folios 17 y 18 del cuaderno de cautelas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJEROS	MODELOS 1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
550	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHERY	[illegible]	799	0	0	1600	1960	2060	2370	2570	2840	3190	3390	3700	4000	4400	4640	5250	5770	6180	6900	7700	8530	9270	10080	11620	12650	13680	15000	16500
25736	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHERY	QQ 308 (LINEA BASE ESTANDAR)	800	0	0	1600	1960	2060	2370	2570	2840	3190	3390	3700	4000	4400	4640	5250	5770	6180	6900	7700	8530	9270	10080	11620	12650	13680	15000	16500
558	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHERY	QQ 308 0.8L AT	812	0	0	1640	2060	2180	2400	2600	3000	3200	3440	3750	4130	4500	4900	5340	5870	6500	7130	7870	8680	9440	10180	11960	12950	13960	15320	16500
557	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHERY	QQ 308 0.8L MT	812	0	0	1600	1960	2060	2370	2570	2840	3190	3390	3700	4000	4400	4800	5250	5770	6180	6900	7700	8530	9270	10080	11620	12650	13680	15000	16500
559	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHERY	QQ 311 1.1L MT	1083	0	0	1120	1500	1750	1960	2300	2600	3050	3390	3800	4130	4500	4900	5750	5870	6390	7200	7770	8640	9370	10180	11730	12740	13790	15130	16500
560	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHERY	QQ 6 1.3L MT	1297	0	0	3020	3600	4000	4300	4600	5040	5450	5870	6300	6900	7300	7900	8440	9050	9560	9670	10080	10900	11730	12700	14620	15650	16870	18220	19900
28950	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHERY	QQ SQR	812			2100	2470	2680	2760	2990	3290	3390	3900	3900	4120	4400	4740	5660	5250	5560	5960	6380	6790	7200	7700	8240	8640	9270	9950	10800
28962	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHERY	QQ SQR	1051			2400	2780	2990	3290	3890	3600	3900	4500	4800	4600	4900	5250	5550	5950	6380	6790	7220	7700	8240	8640	9130	9780	10500	11520	12400
562	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHERY	SQR 7110 MT	2052	0	0	3100	3600	4000	4300	4900	5000	5350	5850	6950	7400	7820	8440	8850	9500	9670	9780	10300	11200	11950	12700	14710	15840	17190	18620	20700
563	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHERY	WINDCLOUD 1.6 AT	2400	0	0	3080	3480	3880	3300	4500	5050	5340	6500	6860	7440	7870	8290	8900	9580	9650	9860	10280	11020	11960	12800	14790	15830	17150	18440	20600
28679	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	110	1490			3070	3600	3800	4000	4200	4500	4800	5100	5500	5800	6200	6400	7000	7300	7900	8400	8900	9600	10300	10900	11500	12300	13100	14100	15200
25737	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ALTO (LINEA BASE ESTANDAR)	1000	0	0	2520	3000	3200	3500	3700	3900	4200	4500	4900	5400	5800	6300	6900	7500	7900	8700	9500	10300	11200	12300	14000	15200	16600	17900	19200
566	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ALTO 1.0L MT	996	0	0	2710	3200	3400	3600	3900	4200	4500	4800	5300	5800	6300	6800	7300	8000	8400	9300	10200	11100	12000	13100	15000	16400	17600	19100	20500
568	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ALTO EDICION ESPECIAL COPA MT	996	0	0	2710	3200	3400	3600	3900	4200	4500	4800	5300	5800	6300	6800	7300	8000	8400	9300	10200	11100	12000	13100	15000	16400	17600	19100	20500
10532	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ASTRA	1400	0	0	4190	4700	5100	5400	5700	6000	6500	7000	7400	7900	8400	9000	9500	10300	10700	11400	12100	13000	13700	14700	15600	16600	18000	18900	20300
25738	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ASTRA (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	4750	5700	6100	6600	7000	7700	8300	8600	9200	10000	10700	11700	12500	13600	14900	15900	17000	18300	19600	21300	22500	24000	26100	28000	30000
25739	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ASTRA (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	4750	5600	6100	6600	7000	7500	8100	8600	9200	10000	10700	11700	12500	13600	14900	16300	17200	18600	20000	21600	22900	25200	27200	29900	31600
568	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ASTRA BERTONE AT	2200	0	0	4750	5700	6000	6400	7000	7600	8000	8700	9700	10500	11600	12200	11900	12400	12600	12700	12800	12800	12900	13000	13100	13200	14200	14400	15200
577	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ASTRA CD 2.0 5P MT	2000	0	0	4470	5200	5600	6100	6600	7000	7500	7700	8600	9500	10100	10900	11700	12700	13600	14900	16100	17300	18700	20100	21700	23400	25400	25400	28300
575	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ASTRA CD 2.0 4P MT	2000	0	0	4750	5700	6100	6600	7000	7700	8500	8600	9200	10000	10700	11700	12500	13600	15000	16800	18300	19700	21200	22900	24500	26400	28800	30000	33300
576	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ASTRA CD 2.0 5P MT	2000	0	0	4750	5700	6100	6600	7000	7700	8300	8600	9200	10000	10700	11700	12500	13600	15000	16800	17600	19600	20500	21500	23600	25400	27400	29800	32700
571	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ASTRA COMFORT AT	1796	0	0	4840	5800	6200	6700	7200	7900	8400	8700	9400	10200	10900	11900	12800	13900	15300	17700	18700	20100	21800	23500	25700	27700	29400	31800	34200
573	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ASTRA COMFORT MT	1796	0	0	4750	5700	6100	6600	7000	7700	8300	8600	9200	10000	10700	12100	12500	13600	14900	15900	17600	18300	19600	21100	22500	24200	26200	28200	30800
569	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ASTRA ELEGANCE AT	2200	0	0	5120	6000	6500	6900	7500	8100	8700	9400	10000	11000	12200	13300	14500	15900	17200	18200	19400	20400	21500	23400	24900	26600	28700	31200	33800
574	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ASTRA ELEGANCE AT	2400	0	0	4750	5700	6000	6400	7000	7600	8000	8700	9700	10500	11900	12400	13100	14000	14900	15900	17000	18000	19300	20200	21700	23200	25600	27500	27900
572	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ASTRA ELEGANCE MT	2200	0	0	4800	5500	5900	6300	6900	7400	7900	8600	9500	10000	11100	12100	12700	13900	14900	15900	16800	18000	17300	20200	20400	23600	24900	26900	29000
570	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ASTRA GLS 4P MT	2000	0	0	3750	5700	6100	6600	7000	7700	8300	8600	9200	10000	10700	11700	12500	13600	15000	16800	18800	19900	21400	23000	24700	26600	28800	31100	33000
25740	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO (LINEA BASE ESTANDAR)	1400	0	0	3060	3600	4200	4600	4900	5400	5900	6100	6600	7100	8100	8800	9400	10000	10500	11000	11600	12200	12900	14000	15000	16400	17600	19100	20200
25741	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	3260	3800	4300	4500	4800	5700	5600	6100	6600	7200	7900	8400	9100	10000	10500	11100	12100	13200	14200	15400	17700	19700	20700	21700	23200
22125	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO 1.6L 3P CA SPECIAL EDITION	1400	0	0	3160	3800	4000	4300	4600	5000	5400	5800	6300	6900	7600	8200	8800	9700	10700	11000	11700	12500	13400	14400	16800	17800	19000	19900	21300
22120	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO 5RS 5P CA MT	1600	0	0	3200	3900	4100	4500	4800	5100	5600	6100	6600	7700	7900	8400	9100	10000	10500	11100	12100	13200	14200	15400	17700	19700	20700	21700	23200
600	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION 1.6L MT	1399	0	0	4470	5400	5800	6100	6600	7000	7400	8500	9000	9800	10600	11600	12400	13400	14700	15500	16700	17300	18900	19400	21600	23200	25000	27300	29500
598	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION 1.6L AT	1598	0	0	4280	5100	5500	5700	6200	6700	7100	8000	8500	9500	10300	10900	11800	12600	14000	14800	15600	16500	17400	19400	21200	24400	26400	26000	29300
605	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION 1.6L MT	1598	0	0	3920	4400	5000	5500	5900	6300	6600	7000	8200	8700	9500	10000	11100	12100	13100	14000	14700	15500	16400	17300	19000	23000	23600	26000	29300
601	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION GT 5P AT	1598	0	0	3240	4300	4400	4800	5300	5800	6400	7000	7700	8400	9300	10200	11800	12400	13600	14900	16500	17900	18700	19700	22700	26300	28400	30700	33100
603	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION GT 5P MT	1598	0	0	4470	5400	5800	6200	6600	7000	7400	8500	9000	9800	10500	11500	12300	13400	14400	15400	16500	17200	18000	19600	22900	24300	26200	28500	30000
602	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION GT 3P MT	1598	0	0	4470	5200	5600	5900	6500	7000	7400	8300	8700	9400	10100	10900	11900	12600	14000	14700	15900	17200	18300	19600	21400	22900	24300	26800	29500
599	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION GT SMRK 3P MT	1598	0	0	4470	5200	5600	5900	6500	7000	7400	8300	8700	9400	10100	10900	11900	12600	14000	14700	15900	17000	18300	19600	21400	22900	24300	26800	29500
597	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO FAMILY 4P MT	1500	0	0	3260	3900	4200	4600	4900	5400	5800	7000	7300	7900	8300	8800	9400	10000	10800	11300	11800	13200	13300	14600	17300	18400	17500	19300	20500
578	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO FIVE 5P AT	1598	0	0	3520	4200	4500	4900	5300	5700	6200	6700	7200	7900	8600	9100	10000	10800	11300	12300	13300	14400	17500	19900	21300	23400	24500	26500	29500
587	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO FIVE 5P MT	1399	0	0	3350	4000	4300	4600	4900	5400	5800	6200	6800	7300	8100	8800	9500	10300	11300	11800	12500	13400	14300	15200	17400	18900	20400	22000	24200
586	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO FIVE 5P MT	1598	0	0	3450	4100	4400	4800	5200	5600	6200	6600	7500	7700	8500	9000	9800	10600	11300	11900	13000	14100	15200	16600	19000	20600	22300	24200	26500
579	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO FIVE ESPECIAL NEXT 5P MT	1598	0	0	3450	4100	4400	4800	5200	5600	6200	6600	7500	7700	8500	9000	9800	10600	11300	11900	13000	14100	15200	16600	19000	20600	22300	24200	26500
595	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO GTI 3P MT	1399	0	0	3350	4000	4300	4800	4900	5400	5800	6200	6800	7300	8100	8900	9500	10300	11300	11800	12500	13400	14300	15200	17400	18900	20400	22000	24200
594	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO GTI 3P MT	1598	0	0	3450	4100	4400	4800	5200	5600	6100	6600	7500	7700	8500	9000	9800	10600	11300	11900	13000	14100	15200	16600	19000	20600	21700	23300	25300
588	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO GTI LIMITED 3P MT	1399	0	0	3350	4000	4300	4600	4900	5400	5800	6300	6800	7300	8100	8900	9500	10300	11300	11800	12500	13400	14300	15200	17400	18900	20400	22000	24200
596	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO GTI LIMITED 3P MT	1598	0	0	3450	4100	4400	4800	5200	5600	6100	6600	7500	7700	8500	9000	9800	10600	11300	11900	13000	14100	15200	16600	19000	20600	21500	23300	25300
22497	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO L	1400	0	0	3350	4000	4300	4600	4900	5400	5800	6300	6800	7300	8100	8900	9500	10300	11300	11800	12500	13400	14300	15200	17400	18900	20400	22000	24200
22119	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO L	1600	0	0	3350	3900	4100	4500	4800	5200	5600	6100	6600	7200	7900	8400	9100	10000	10900	11100	12100	13200	14200	15400	17700	19700	20700	21700	23200
16368	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO LS	1400	0	0	3350	4000	4300	4600	4900	5400	5800	6300	6800	7300	8100	8900	9500	10300	11300	11800	12500	13400	14300	15200	17400	18900	20400	22000	24200
16367	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO LS	1600	0	0	3450	4100	4400	4800	5200	5600	6100	6600	7500	7700	8500	9000	9800	10600	11300	11900	13000	14100	15200	16600	19000	20600	22300	24100	26300
582	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO SD 4P AT	1598	0	0	3520	4200	4500	4900	5300	5700	6200	6700	7200	7900	8600	9100	10000	10800	11800	12300	13700	14600	15300	16700	19400	21300	22600	24500	26300
590	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO SD 4P MT	1399	0	0	3350	4000	4300	4600	4900	5400	5800	6300	6800	7300	8100	8900	9500	10300	11300	11800	12500	13400	14300	15200	17400	18900	20400	22000	24200
585	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO SD 4P MT	1598	0	0	3450	4100	4400	4800	5200	5600	6100	6600	7500	7700	8500	9000	9800	10600	11300	11900	13000	14100	15200	16600	19000	20600	22300	24100	26300
10511	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BALENO	1590	0	0	3630	4000	4300	4500	4800	5100	5400	5900	6400	6800	7200	7900	8100	8600	8700	9500	10200	10900	11800	12600	13800	14400	15900	16600	17700
40664	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BEAT LS	1200	0	0	4400	4800	5200	5600	6100	6600	7200	7800	8500	9200	10000	10900	11900	12900	14000	15200	16500	17900	19500	21200	23000	25000	27100	29600	32200
40665	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BEAT LT	1200	0	0	4600	5000	5400	5900	6400	7000	7600	8300	9000	9800	10600	11500	12500	13600	14800	16100	17500	19000	20600	22400	24400	26500	28800	31300	34000
40666	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BEAT LTZ	1200	0	0	5000	5400	5800	6400	7000	7600	8300	9000	9800	10600	11500	12500	13600	14800	16100	17500	19000	20600	22400	24300	26400	28700	31200	33900	36800
22494	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BEL AIR	2300	0	0	1960	2200	2300	2500	2900	3200	3500	3900	4300	4900	5700	6500	7500	8600	9900	12400	13100	15200	17500	20100	23100	26600	30500	35000	37400
22495	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BEL AIR	2400	0	0	1960	2200	2300	2500	2900	3200	3500	3900	4300	4900	5700	6500	7500	8600	9900	12400	13100	15200	17500	20100	23100	26600	30500	35000	37400
22496	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BEL AIR	2600	0	0	1960	2200	2300	2500	2900	3200	3500	3900	4300	4900	5700	6500	7500	8600	9900	12400	13100	15200	17500	20100	23100	26600	30500	35000	37400
22497	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BEL AIR	3200	0	0	1960	2200	2300	2500	2900	3200	3500	3900	4300	4900	5700	6500	7500	8600	9900	12400	13100	15200	17500	20100	23100	26600	30500	35000	37400
20244	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BERETTA	2200			2750	3200	3400	3700	3900	4100	4400	4600	4900	5300	5600	5900	6400	6800	7200	7600	8100	8700	9300	9800	10500	11200	11900	12400	13100
25742	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAMARO (LINEA BASE ESTANDAR)	3600	0	0	3140	3200	3800	4500	5300	6300	7400	8800	10500	12400	14700	17500	20700	24600	29200	34700	41200	48100	53600	59800	66700	74800	80300	84500	90000
25743	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAMARO (LINEA BASE ESTANDAR)	6200	0	0	840	1400	1700	2300	2900	3800	4700	6100	7900	10100	12900	16600	21300	27300	35000	44100	49800	55000	61300	68000	76500	84700	91500	96100	104000
618	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAMARO SST AT	3600	0	0	8810	10800	11900	12800	14500	15800	17300	19300	21300	23500	25900	28700	31900	35400	38400	42900	47800	52500	58500	66500	76100	82400	89000	94900	103000
621	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAMARO SST CONVERTIBLE AT	3600	0	0	2400	2600	4200	5000	5900	7000	8200	9800	11600	13800	16300	19500	23000	27300	32500	38400	45700	53500	59500	66500	76000	82400	89000	94900	103000

Despacho 27-08-19
Oficio 9/8/19

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003062-2012-0031300 de BANCO DE BOGOTA contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA.

2F 22
40992 5-AUG-'19 14:54
6275-100-4

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder) y con la T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, por medio de este escrito, respetuosamente Solicito:

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

LA ADJUDICACION DEL RODANTE DE PLACAS CVW-084

El cual consta con las siguientes caracteristicas:

Marca: CHEVROLET, Línea: AVEO LS, Modelo: 2008, Color: PLATA CELESTIAL METALIZADO, No. Motor: F14D3562706K, No. Chasis: 8Z1TD59768V302220, Carroceria: SEDAN, Combustible: GASOLINA.

Se de aplicación **AL TITULO XXXVI, DEL CONTRATO DE PRENDA, EN SU ARTICULO 2425.** <Articulo modificado por el artículo 91 de la Ley 1676 de 2013. Rige a partir del 20 de febrero de 2014: Si el valor de la cosa empeñada no excediere de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes podrá el juez, a petición del acreedor, adjudicársela por su tasación, sin que se proceda a subastarla.

Que LA LIQUIDACION DEL CREDITO SE ENCUENTRA EN EL FOLIO 51 POR LA SUMA DE **$14.519.806**, EL CUAL SE ENCUENTRA RADICADO EL 6 DE ABRIL DE 2015.

AVALUO DEL VEHICULO

Que el valor del avaluó del vehiculo conforme la Resolución No. 5480 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Transporte para el año 2019 es el valor de **$11.100.000**, valor inferior al valor dada en la liquidación del crédito que se encuentra en firme.

Anexo la tabla 1. Base gravable de los vehiculos automóviles para el año fiscal 2019.

Que se dan las condiciones para la ADJUDICACION del bien inmueble, vehículo de placas CVW-084 a nombre del **CESIONARIO Señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO** toda vez que el valor de la liquidación del crédito excede al valor del vehiculo que sirve de garantía para este proceso.

Atentamente,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 26 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Avenida Jiménez No. 9 - 58, Oficina 401, Edificio Vergara
CEL: 313 899 7602
Bogotá

folios 1 46
folios
42128 13-AUG-'19 14:39
6507-2019-76.004
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003062-2012-0031300 de BANCO DE BOGOTA contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder) y con la T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, por medio de este escrito, respetuosamente presento la siguiente aclaración al auto de fecha ocho de agosto de 2019, de la siguiente manera:

Quiero poner en conocimiento de su despacho en auto calendado del 1 de diciembre de 2016, solicitó el cumplimiento del numeral 6, inciso segundo del artículo 595 del Código General del Proceso.

Seguidamente y cumpliendo con el requisito del despacho se radicó el 20 de diciembre de 2016 la póliza judicial No. 17-41-101059654 de seguros del Estado, en el cual está GARANTIZANDO LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN.

En este orden de información el vehiculo fue retirado del parqueadero CIJAD, conforme a la orden impartida por su despacho mediante oficio No. 1936 del 23 de enero de 2017, y la cual se hizo efectiva.

INFORMO que el vehículo de placas CVW-084, se encuentra en cuidado del cesionario demandante en el parqueadero público en la dirección Calle 18 No. 6 – 61 en Monte Líbano (córdoba), toda vez que la intención del demandante fue siempre la conservación de su garantía y a su vez bajar los costos elevados al estar en un parqueadero de embargos.

Una vez rendido la presente información, solicito respetuosamente a su despacho tener en cuenta la solicitud de **ADJUDICACION DEL RODANTE DE PLACAS CVW-084,** que fue radicado el pasado 5 de agosto de 2019.

Del señor Juez,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
08
26 AGO 2019
Al despacho del Señor (a) para hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

47
26-08-19

PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S®

NIT. 830.110.789-5

Señores,

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. (Juzgado de Origen 62 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
10- Despacho
2016-209-714-4
82984 29-AUG-'19 16:02

REFERENCIA:	11001400306220120031300
PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ Cesionario GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO
DEMANDADO:	LUZ DARY ARIAS DE ÁVILA y SANDRA ÁVILA ARIAS
ASUNTO:	RESPUESTA OFICIO No. 49781 DE 2019

JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como, Representante Legal de **CIJAD S.A.S.** sociedad legalmente constituida e identificada con Nit. 830.068.000-4, me dirijo respetuosamente ante su despacho con el fin de atender lo requerido mediante el oficio relacionado en la referencia, el cual fue recibido en las instalaciones de mi representada el veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en los siguientes términos:

El seis (06) de marzo de dos mil dieciséis (2016) el vehiculo de placa **CVW-084** ingresó a nuestras instalaciones, tal como consta en el Acta de inventario **No C 1217**, de la cual anexo copia para su conocimiento y validación.

Es importante resaltar que la inmovilización del rodante se presentó con ocasión a una **ORDEN JUDICIAL** decretada en su momento por el Juzgado **SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**, quien mediante oficio No. 1160 del veinticuatro (24) de julio de dos mil quince (2015) **ORDENÓ** la aprehensión del vehículo arriba mencionado.

Así mismo, le comunicamos al despacho que el vehículo de placa **CVW-084,** fue entregado el dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017) **A QUIÉN SU SEÑORÍA ORDENÓ** mediante el oficio No. 1936 de fecha veintitrés (23) de enero

BOGOTÁ CRA. 15 No. 17A-20 • Localidad Mártires - Zona 14 - Cod. Postal 111411-153
PBX: 745 2811 • CELS.: 310 866 0144 - 300 866 0144 - 350 554 1719
parkingbogotacenter@cijad.com - pbc@cijad.com • www.cijad.com - www.cijad.co - www.cijad.com.co

de dos mil diecisiete (2017), es decir, al señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 15.329.809, tal y como consta en documentos anexos a la presente.

Ahora bien, una vez efectuadas las aclaraciones anteriores, me permito atender sus inquietudes, manifestando lo siguiente:

1. El vehículo de placa **CVW-084, EN NINGÚN MOMENTO FUE TRASLADADO DE LAS INSTALACIONES DE MI REPRESENTADA**, REITERO, el vehículo ingresó a nuestras instalaciones por **UNA ORDEN JUDICIAL**, y posteriormente fue entregado por **UNA ORDEN JUDICIAL, A QUIEN SU DESPACHO ORDENÓ EN EL OFICIO No. 1936**, razón por la cual, el suscrito no comprende los motivos por los cuales su Señoría asevera y solicita explicación del por qué este rodante fue trasladado.

2. Respecto a su inquietud ¿con autorización de quién? REITERO, el vehículo de placa **CVW-084**, se entregó **a quien su despacho ORDENÓ en el oficio arriba señalado,** es decir, al señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO.

3. Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el vehículo fue entregado y posteriormente **retirado por la persona que usted autorizó**, el suscrito desconoce el paradero actual del rodante, así como tampoco me encuentro en la obligación de hacer seguimiento a las personas que los Jueces de la República ordenan la entrega de los rodantes.

   De igual forma, las amenazas intimidantes plasmadas en su oficio al advertir que la respuesta debe ser de su entera satisfacción, o de lo contrario se compulsará copias a la Fiscalía General de la Nación, se me hace un abuso de parte del despacho, no obstante, quedo a la espera de que se compulsen las copias a la entidad mencionada. Así mismo, si dentro de su conocimiento considera que existe el delito de alzamiento de bienes, usted se encuentra en el deber legar de denunciarlo.

   Por último, es importante manifestar a su Señoría que los términos en los que está requiriendo a mi representada, vulneran de manera directa el derecho a la defensa y al debido proceso, en el sentido de que no se me está brindando el tiempo necesario y prudente para responder a su solicitud.

PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S®

NIT. 830.110.789-5

Con lo anterior, esperamos haber atendido lo requerido por su Señoría.

Con el debido respeto,

JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO
C.C. 19.327.947 de Bogotá, D.C.
Representante Legal
CIJAD S.A.S.
Nit. 830.068.000-4

Anexos:

- *Acta de inventario* ***No. C 1217****, en un (01) folio.*
- *Copia simple del oficio No. 1160, en un (01) folio.*
- *Copia simple del oficio No. 1936, en un (01) folio.*
- *Copia simple del documento de entrega, suscrito por el señor Gustavo Zabala, en un (01) folio.*
- *Documento de identificación del señor Gustavo Zabala, en dos (02) folios.*

Elaboró: JArcos
Revisó: ALaiton

CÓDIGO: JO210.1066
VEHICULO: ICX-783

PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

CIJAD ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES No. 1217

Gz civil municipal — Embargo

Ejecutivo singular 11 — 2012-0313

Sandra Avila — 52243162 Bogotá

cr 18 Q 61B22 — 7903582 — 306019

sandra-084@hotmail.com

CVW084 chevrolet AVEO Particular

X

X 51 X

El vehiculo presenta vario golpes en su contorno la pintura presenta varios RAYones no tiene tarjeta de Propiedad ni bateria

Sandra B Avila 52.243.162

Jhon garcia 1013022486

07839

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

Bogotá D.C., Julio veinticuatro (24) de dos mil quince (2015)

Oficio No. **1160**

Señor
SIJIN SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REFERENCIA:	**EJECUTIVO SINGULAR** No. **11001 4003 062 2012 0313**
DEMANDANTE:	**BANCO DE BOGOTA**
DEMANDADOS:	**LUZ DARY ARIAS DE AVILA y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS**

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha **quince (15) de Julio de dos mil quince (2015)**, proferida en el proceso de la referencia, se ordenó la **APREHENSIÓN** del vehiculo automotor de placa No. **CVW-084**, de propiedad de los demandados, señor (a) **LUZ DARY ARIAS DE AVILA,** identificado (a) (s) con la cédula de ciudadanía No. (s) **41.752.858**.-.-

Se ordena que una vez efectuada la aprehensión, el informe de inmovilización deberá contener el nombre del propietario y/o Representante Legal del parqueadero, nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo automotor, en cumplimiento de la Circular No. 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Bogotá – Cundinamarca.

AL RESPONDER, SÍRVASE CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

52

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 1936

Bogotá D. C., 23 de enero de 2017

Señores:
CIJAD
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400306220120031300 iniciado por **BANCO DE BOGOTA S.A. CC/NIT 79130988** contra **LUZ DARY ARIAS DE AVILA CC 41752858**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó la entrega del vehículo identificado con placas CVW-084 al señor GUSTAVO ARBEY JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania No 15.329.809 y/o al abogado Lino Gutierrez de Piñeres Amaya quien se encuentra facultado para recibir.

Se le informa que los gastos en que se hayan incurrido deberán correr por cuenta de quien retira el vehículo.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento, así mismo, para dar cumplimiento al presente oficio y con el fin de evitar falsedades confírmese el mismo en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente,

Confirmado
16 Feb/17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

6

Recibe comprometerse de acuerdo con el intento de ingreso

16 FEBRERO 2017

NOMBRE: Gustavo Alby Zabala

CEDULA: 15329809

TELEFONO: 3174382733

DIRECCION: Cll 53 # 53-66

FIRMA: Gustavo A Zabala

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

MERO 15.329.809

ABALA JARAMILLO

ELLIDOS

USTAVO ARBEY

MBRES

FIRMA

∞

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUL-1978**

YARUMAL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-SEP-1996 YARUMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0129500-00032242-M-0015329809-20080728 0001520743A 1 2590002980

55

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
88.279.702
GUTIERREZ DE PIÑERES
AMAYA
LINO GREGORIO

241616
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
141383
22/07/2005
30/06/2005
LINO GREGORIO
GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
88279702
CUNDINAMARCA
LA GRAN COLOMBIA/BTA

13-AGO-1974
OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)
1.70
O+
M
23-OCT-1992 OCAÑA

63586
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá

02 SEP 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-062-2012-0-0313-00

Se encuentra el proceso al Despacho para resolver sobre varias solicitudes y memoriales allegados al proceso, razón por la cual se resolverán por separado de la siguiente manera:

1. Respecto del avalúo del vehículo cautelado (Fol. 44 y 45) el Despacho se abstendrá de correr traslado, teniendo en cuenta que el vehículo no ha sido secuestrado a la fecha y sin dicha actuación es imposible avaluar el bien.

2. La información comunicada en el escrito visto a folio 46 agréguese a los autos para los fines legales a que haya lugar, por demás no es factible acceder a lo pedido por cuanto la adjudicación de los bienes debidamente embargados, secuestrados y avaluados se efectúa únicamente dentro de la diligencia de remate y como se puede observar en el expediente no se ha fijado fecha y hora para llevar a cabo la subasta de dicho bien.

3. Por último la información allegada al proceso por la entidad Parking Bogotá Center S.A.S., mediante la cual comunican los motivos por los cuales el vehículo de placas CVW-084 fue retirado de dichas instalaciones y la persona a la que se le entregara agréguese a los autos para los fines de Ley a que haya lugar, y frente a ello ha de estarse a lo resuelto en autos del 12 de enero y 2 de febrero de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0171 de fecha 25 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

58

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Cordoba - Monteria
Enviado el: jueves, 14 de noviembre de 2019 11:49 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: requerimiento
Datos adjuntos: img14112019_0005.pdf; img14112019_0006.pdf

Importancia: Alta

Monteria, noviembre 14 de 2019

oficio No. 5266

Señores
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
E.S.D.

REF. REQUERIMIENTO Se deja en conocimiento la comisión (Despacho Comisorio No.1109), proveniente del

Por medio de la presente le informo que mediante auto adiado 14 de noviembre del presenta año se le ordeno requerir Previo a la aceptación de
la comisión el despacho requerirá al juzgado comitente a fin de que se ratifique en la comisión otorgada toda vez que el despacho no tiene fecha de su expedición y el auto comisorio numero 1109 librado dentro del proceso ejecutivo mixto radicado 11001400306622012003 13 promovido por el BANCO DE BOGOTA CONTRA LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y OTRO que lo ordena es de viaja data e el despacho no tiene fecha de su expedición y el auto que lo ordena es de viaja data .

60206 14-NOV-'19 16:42
60206 14-NOV-'19 16:43
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
1 F 88
9366-127-4

adjunto despacho comisorio y auto

Urgente sírvase responder en el menor tiempo.

ALEJANDRO ALVAREZ SOLANO
Secretario.-

59

Monteria, noviembre 14 de 2019

oficio No. 5266

Señores
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
E.S.D.

REF. REQUERIMIENTO Se deja en conocimiento la comisión (Despacho Comisorio No.1109), proveniente del

Por medio de la presente le informo que mediante auto adiado 14 de noviembre del presenta año se le ordeno requerir Previo a la aceptación de la comisión el despacho requerirá al juzgado comitente a fin de que se ratifique en la comisión otorgada toda vez que el despacho no tiene fecha de su expedición y el auto comisorio numero 1109 librado dentro del proceso ejecutivo mixto radicado 11001400306622012003 13 promovido por el BANCO DE BOGOTA CONTRA LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y OTRO que lo ordena es de viaja data e el despacho no tiene fecha de su expedición y el auto que lo ordena es de viaja data .

adjunto despacho comisorio y auto

ALEJANDRO ALVAREZ BOLANO
Secretario.-

1 F 22

68200 14-NOV-'19 16:31
9363-124-4
68200 14-NOV-'19 16:31

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 28 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy ____
Observaciones ____
El (la) Secretario (a) ____

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
Bogotá D.C.

En la fecha ____ se agrega al expediente el anterior escrito ... sus anexos en ____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P, se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario

ANULADO

611

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

RAD: No. 11001 – 4003 – 062 – 2012 – 00313 - 00.

EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTÁ contra LUZ DARY ARIAS DE ÁVILA.

Teniendo en cuenta los escritos que obran a folios 58 y 59 del cuaderno dos se dispone:

Por secretaría ofíciese al Juzgado Tercero Civil Municipal de Córdoba (Montería) informándole que este Juzgado no le ha delegado ninguna comisión y que el despacho comisorio No. 1109 tiene como destinatario a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas (f.34 C.2).

De otra parte, se requiere al ejecutante – cesionario, señor Gustavo Arbey Zabala Jaramillo, para que informe dentro de los siguientes cinco días a la notificación de esta providencia por estado, las causas por las cuales el vehículo automotor de placas **CVW-084** fue aprehendido por segunda vez, tal conforme lo indica el informe de la Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Metropolitana de Montería, visible a los folios 35 a 40 del cuaderno dos.

NOTIFIQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 23 de enero de 2020

Por anotación en estado Nº 008 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 5560
Bogotá, D.C. 29 de enero de 2020

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
Cordoba - Monteria

REF: Proceso Ejecutivo Mixto **No. 11001-40-03-062-2012-00313-00** iniciado por GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO C.C. 15.329.809 **CESIONARIO** DE BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4 **contra** LUZ DARY ARIAS DE AVILA C.C. 41.752.858 Y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS C.C. 52.243.162 (Origen Juzgado 62 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE fin de informarle que este Juzgado NO le ha delegado ninguna comisión y que el despacho comisorio N° 1109 tiene como destinatario a los Juzgados Civiles Municipales De Pequeñas Causas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 5560
Bogotá, D.C. 29 de enero de 2020

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
Cordoba - Monteria

REF: Proceso Ejecutivo Mixto **No. 11001-40-03-062-2012-00313-00** iniciado por GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO C.C. 15.329.809 **CESIONARIO** DE BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4 **contra** LUZ DARY ARIAS DE AVILA C.C. 41.752.858 Y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS C.C. 52.243.162 (Origen Juzgado 62 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE fin de informarle que este Juzgado NO le ha delegado ninguna comisión y que el despacho comisorio N° 1109 tiene como destinatario a los Juzgados Civiles Municipales De Pequeñas Causas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA

Calle 27 No. 4-11. Edificio Mirador del Parque. Piso 5°. Tel. 7825971.

RADICADO No. 23 | 001 | 40 | 03 | 003 | 2019 | 01041- 00

D/pto Municipio Juzgado Clase N° Despacho Año Consecutivo Recursos

PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 1109 PROCEDENTE JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÀ - CESIONARIO GUSTAVO ARLBEY ZABALA JARAMILLO

C.C./NIT. No.

APODERADO : LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA

DEMANDADO: : LUZ DARY ARIAS DE AVILA
SANDRA BUBEY AVILA ARIAS

C.C./NIT. No.

DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO

FECHA REP.: 12 - 11- 2019.

SECUENCIA: 1862

FECHA RAD.: 13- 11-2019

CUADERNO: PRINCIPAL No. 1.

230014003003-2019-01041-00

64

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 12/nov./2019 Página 1

CORPORACION GRUPO 11
JUZGADO MUNICIPAL CD. DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 003 1862 12/nov./2019
JUZGADO 3 CIVIL MPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL
8600029464	BANCO DE BOGOTA		01
88279702	LINO	GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA	03

CGUERRA-PC CUADERNOS 2

cguerra FOLIOS 2*6

EMPLEADO

OBSERVACIONES
DESPACHO COMISORIO N. 1109-2019, REMITIDO POR EL JUZGADO 4° CIVIL M/PAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, PARA SER REPARTIDO ENTRE LOS JUGADOS CIVILES M/PALES TURNO

1041

COMPROBANTE DE RECIBO DE REPARTO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

65

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico
Bogotá D.C.

MEDIDA CAUTELAR SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACAS CVW-084
DESPACHO COMISORIO No. 1109 del 28 de ABRIL de 2017

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO RADICADO **1100140030-62-2012-00313-00**

No. De Cuadernos: 1 Folios Correspondientes:

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	C.C. No.
LUZ DARY	ARIAS	DE AVILA	
SANDRA	BUBEY	AVILA ARIAS	

APODERADO

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	
LINO	GUTIERREZ DE PIÑERES	AMAYA	C.C No.88.279.702
			T.P. No. 141.303 C.S. DE J.

Dirección Notificación: AVENIDA JIMENEZ NO. 9 - 58, OFICINA 401 Teléfono: 3138997602.- Email: linoabogado@gmail.com

DEMANDANTE (S)

BANCO DE BOGOTA – GUSTAVO ARLBEY ZABALA JARAMILLO (CESIONARIO)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit

Dirección Notificación: *AVENIDA JIMÉNEZ NO. 9 - 58, OFICINA 401, EDIFICIO VERGARA*

ANEXOS : COPIA QUE ORDENA LA COMISION.

12 NOV 2019

66

12 NOV 2019

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 1109

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS

Que dentro del proceso Ejecutivo con Mixto Nº **11001400306220120031 3** iniciado por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **LUZ DARY ARIAS DE AVILA y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS,** mediante auto de fecha dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2017), proferido por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **C V W – 0 8 4,** marca Chevrolet Modelo 2008; de propiedad de la parte demandada **LUZ DARY ARIAS DE AVILA.** Así mismo se le indica que debe ser entregado al demandante y/o a su abogado siempre y cuando este facultado para recibir, toda vez que suscribió y aporto póliza conforme lo establece el Art. 595 Núm. 6 Inc. 2, previas las advertencias del caso, señalándole que debe rendir informes periódicos de su gestión como secuestre.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal en el Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA TINTAL, ubicado en la Calle 10 No. 91 - 20 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

La entrega se debe hacer al demandante

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA CARRANZA identificado(a) con C.C. Nº 88.279.702 y T.P. 141.303 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
República De Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

YEIMY RODRIGUEZ

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-03-062-2012-0313-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y como quiera que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada dentro de las presentes diligencias, por secretaría expídase nuevo despacho comisorio con destino a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas, actualizando en el mismo el nombre del correspondiente abogado.

Indicándose además, que el mismo debe ser entregado al demandante y/o a su abogado siempre y cuando este facultado para recibir, toda vez que se suscribió y aporto póliza conforme lo establece el art. 595 num 6 inc. 2.; previas las advertencias del caso, señalándole que debe rendir informes periódicos de su gestión como secuestre.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce de enero de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-03-062-2012-0313-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena la entrega del vehículo identificado con placas CVW – 084 al señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.329.809 y/o al abogado Lino Gutiérrez de Piñeres Amaya quien se encuentra facultado para recibir.

En tal sentido ofíciese al parqueadero CIJAD., sitio donde se encuentra el vehículo para que proceda de conformidad, manifestando en igual forma que los gastos en que se hayan incurrido deberán correr por cuenta de quien retira el vehículo.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 003 de fecha 13 de enero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

FABF

69

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Cel: 313 899 7602
Email: linoabogado@gmail.com
Bogotá D.C

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
2DEC'16 14:54-281735 ZF

Señor

JUEZ CUARTO (04) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030-62- 2012-00313 de BANCO DE BOGOTA contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, con plenas facultades legales, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como Apoderado judicial del señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, con el fin dar cumplimiento de lo ordenado por el auto de fecha 30 de noviembre de 2016, anexo:

Anexo Póliza Judicial No. 17-41-101059654 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, esto con el fin se oficie al parqueadero la entrega del vehículo de placas CVW-084.-

Del señor Juez,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No.88.279.702 DE OCAÑA (NORTE DE SDER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.

70

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101059654	0	EMISION ORIGINAL	02	12	2016

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre: ZABALA JARAMILLO GUSTAVO ARBEY — 15.329.809

Dirección: CALLE 53 53 062 — Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA — Teléfono: 8874252

Asegurado: LUZ DARY ARIAS DE AVILA

APODERADO

Apoderado: GUTIERREZ DE PINERES, LINO — Identificación: 58.279.702

Dirección: CL 65 44 03 AP 401 — Ciudad: BOGOTA, D.C. — Teléfono: 5945111

PROCESO

Demandante: ZABALA JARAMILLO, GUSTAVO ARBEY — Demandado: LUZ DARY ARIAS DE AVILA

Caución Ordenada por: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C. ORIGEN JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D

Clase de Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Numero de radicado: 2012-00313

OBJETO DE LA CAUCION

[illegible] ART. 590 NUM. 4 DEL C. G DEL P. GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

[illegible] A. ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

COPIA

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ ********1.000.000,00	UN MILLON DE PESOS M/CTE

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ ******40.000,00	$ ******2.500,00	$ *******6.800,00	$ **********49.300,00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	90901	100,00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

17-41-101059654

REFERENCIA PAGO: 1100310590970-2

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sanmiento - Vicepresidente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

71

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 1936

Bogotá D. C., 23 de enero de 2017

Señores:
CIJAD
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400306220120031300 iniciado por **BANCO DE BOGOTA S.A. CC/NIT 79130988** contra **LUZ DARY ARIAS DE AVILA CC 41752858**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó la entrega del vehículo identificado con placas CVW-084 al señor GUSTAVO ARBEY JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía No 15.329.809 y/o al abogado Lino Gutierrez de Piñeres Amaya quien se encuentra facultado para recibir.

Se le informa que los gastos en que se hayan incurrido deberán correr por cuenta de quien retira el vehículo.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento, así mismo, para dar cumplimiento al presente oficio y con el fin de evitar falsedades confírmese el mismo en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO [illegible]
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CIJAD.

Cielo Gutierrez

72

Secretaria: Monteria, noviembre 14 año 2019

Señora Jueza: Se deja en conocimiento la comisión (Despacho Comisorio No.1109), proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.-Provea.

ALEJANDRO ALVAREZ SOLANO
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÓRDOBA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MONTERÍA.
Calle 27 N° 4-23 Edificio Mirador del Parque piso 5 Monteria_ Córdoba.

EXPEDIENTE: (Despacho Comisorio No.1109) Radicado 23-001-40-03-003-2019-01041-00

Montería, noviembre catorce (14) año dos mil diecinueve (2.019).

A S U N T O

Vista la nota secretarial, habiéndose facultado a este despacho para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien mueble de propiedad de la señora LUZ DARY DE AVILA, vehículo Placas CVW-084, MARCA CHEVROLET , MODELO 2008, que se encuentra , en la calle 23 entre 9 y 10-Parqueadero SINU YA , en esta ciudad.-

Previo a la aceptación de la comisión el despacho requerirá al juzgado comitente a fin de que se ratifique en la comisión otorgada toda vez que el despacho no tiene fecha de su expedición y el auto que lo ordena es de viaja data por lo expuesto, se....

RESUELVE

Requerir al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá de ejecución de Sentencias de Bogotá, para que se ratifique en la comisión e indique la fecha de expedición del despacho número 1109, según lo expuesto. Oficiese.

CUMPLASE

La Juez,

MONICA PATRICIA SANDOVAL CUADRADO

Alavez

requerimiento

Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 03 Civil Municipal - Cordoba - Monteria
Jue 14/11/2019 11:49 AM
Juzgado 04 Civil ...

img14112019_0005.pdf
216 KB

2 archivos adjuntos (235 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Monteria, noviembre 14 de 2019

oficio No. 5266

Señores
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
E.S.D.

REF. REQUERIMIENTO Se deja en conocimiento la comisión (Despacho Comisorio No.1109), proveniente del

Por medio de la presente le informo que mediante auto adiado 14 de noviembre del presenta año se le ordeno requerir Previo a la aceptación de
la comisión el despacho requerirá al juzgado comitente a fin de que se ratifique en la comisión otorgada toda vez que el despacho no tiene fecha de su expedición y el auto comisorio numero 1109 librado dentro del proceso ejecutivo mixto radicado 11001400306622012003 13 promovido por el BANCO DE BOGOTA CONTRA LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y OTRO que lo ordena es de viaja data e el despacho no tiene fecha de su expedición y el auto que lo ordena es de viaja data .

adjunto despacho comisorio y auto

Urgente sírvase responder en el menor tiempo.

ALEJANDRO ALVAREZ SOLANO
Secretario.-

74

Monteria, noviembre 14 de 2019

oficio No. 5266

Señores
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
E.S.D.

REF. REQUERIMIENTO Se deja en conocimiento la comisión (Despacho Comisorio No.1109), proveniente del

Por medio de la presente le informo que mediante auto adiado 14 de noviembre del presenta año se le ordeno requerir Previo a la aceptación de la comisión el despacho requerirá al juzgado comitente a fin de que se ratifique en la comisión otorgada toda vez que el despacho no tiene fecha de su expedición y el auto comisorio numero 1109 librado dentro del proceso ejecutivo mixto radicado 11001400306622012003 13 promovido por el BANCO DE BOGOTA CONTRA LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y OTRO que lo ordena es de viaja data e el despacho no tiene fecha de su expedición y el auto que lo ordena es de viaja data .

adjunto despacho comisorio y auto

EJANDRO ALVAREZ BOLANO
Secretario.-

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
ABOGADO
CEL: 313 899 7602
CALLE 12C NO. 7 - 33 OFICINA 607
Email: linoabogado@gmail.com
Bogotá, D.C

(10) 75

Señor
JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003062-2012-0031300 de BANCO DE BOGOTA contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA.

PROCESO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA No. 2019-1041 DESPACHO COMISORIO No. 1109

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder) y con la T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, por medio de este escrito, respetuosamente:

AUTORIZO a la Dra SINNDY HERNANDEZ ORTEGA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Monteria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1067853887, y con la T.P. No. 324.605 del C. S. de la Judicatura; para que RETIRE los oficios del DESPACHO COMISORIO, y anexos radicados para realizar el secuestro del vehículo automotor de *placas CVW-084*.

Atentamente,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura

06 FEB. 2020

Lino Gutierrez de Piñeres
88.279.702 Ocaña
141303.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

76

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MONTERÍA

Calle 30 Carrera 3 Edificio La Cordobesa Piso 3 Montería – Córdoba

Teléfono 7825971

Montería, Febrero Veinte (20) de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO	COMISORIO No 1109
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ OTRO
DEMANDADOS	LUZ DARY ARIAS DE AVILA OTRA
RADICADO:	23-001-40-03-003-2019-01041-00
ASUNTO	AUTO DEVUELVE COMISORIO

Se encuentra al despacho el presente comisorio de la referencia, a fin de resolverse acerca del trámite a seguir con el mismo.

Una vez revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede de fecha 14 de noviembre de 2019, el despacho procedió a requerir al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a efectos de que se ratificara en la comisión enviada e indicara la fecha de expedición del despacho No 1109.

Sin embargo, se vislumbra que hasta la fecha el Juzgado requerido ha guardado completo silencio frente a lo requerido, por lo que en tales circunstancias, este despacho entonces, procederá a devolver la comisión a su Juzgado de origen.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO ÚNICO: Por secretaría, devuélvase la presente comisión al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MONICA PATRICIA SANDOVAL CUADRADO

JG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
POR ESTADO No. 30 DE
SE NOTIFICA EL AUTO ANTE
MONTERIA, 21 DE Feb. DEL 20 20
EL SECRETARIO

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería
Calle 30 Carrera 3 Esquina Edif. La Cordobesa Piso 3
Email. j03cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 782-5971
Montería - Córdoba

12+28
1971-71-4

Montería, febrero 27 de 2020.-

Oficio No 761

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá. DC

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LUZ DARY ARIAS DE AVILA
RADICADO: 2012-00313

DESPACHO COMISORIO SUYO No 1109

DESPACHO COMISORIO NUESTRO No 2019-1041

Cordial saludo:

Adjunto al presente me permito devolver a usted, el Despacho Comisorio Suyo No. 1109, sin diligenciar.

Consta todo lo enviado de 1 cuaderno con 11 folios útiles y escritos.

Respetuosamente,

ALEJANDRO ALVAREZ SOLANO
Secretario

Señores
CHEVRON PETROLEUM
BARRANCABERMEJA
BOGOTÁ D.C.

Atentamente (a)

78

12 NOV 2013

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 1109

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS

Que dentro del proceso Ejecutivo con Mixto Nº **110014003062201200313** iniciado por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **LUZ DARY ARIAS DE AVILA y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS,** mediante auto de fecha dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2017), proferido por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **C V W – 0 8 4,** marca Chevrolet Modelo 2008; de propiedad de la parte demandada **LUZ DARY ARIAS DE AVILA.** Así mismo se le indica que debe ser entregado al demandante y/o a su abogado siempre y cuando este facultado para recibir, toda vez que suscribió y aporto póliza conforme lo establece el Art. 595 Núm. 6 Inc. 2, previas las advertencias del caso, señalándole que debe rendir informes periódicos de su gestión como secuestre.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal en el Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA TINTAL, ubicado en la Calle 10 No. 91 - 20 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

La entrega se debe hacer al demandante

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA CARRANZA identificado(a) con C.C. Nº 88.279.702 y T.P. 141.303 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
República De Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

YEIMY RODRIGUEZ

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
CALLE 12C NO. 7 - 33 OFICINA 607
Email: linoabogado@gmail.com
CEL: 313 899 7602
Bogotá

37 tno. Letras 79 Gmbels

2025-222-4

94656 3-MAR-'20 16:29

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001400306220120031300 de BANCO DE BOGOTA – CESIONARIO GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder) y con la T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, por medio de este escrito, respetuosamente presento la siguiente aclaración al auto de fecha 22 de enero de 2020, de la siguiente manera:

Que efectivamente su despacho no ha requerido al juzgado tercero (03) Civil Municipal de Montería realizar ninguna comisión para realizar el secuestro del vehículo de placas CVW-084

Que fue mi persona quien tuvo que viajar a la ciudad de Montería con el fin de proceder y gestionar ante la autoridad competente el secuestro del rodante mencionado.

Que el doce (12) de Noviembre del pasada año, RADIQUE ante el Centro de Servicios de la Rama Judicial de Montería, el DESPCHO COMISORIO No. 1109 DEL 2 DE FEBRERO DE 2016, con el fin de realizar el secuestro del rodante que sirve como garantía dentro del proceso de la referencia.

Que el Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Montería, mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2019, equivocadamente, se atribuyó la supuesta aceptación de la comisión para realizar la diligencia de secuestro del rodante antes mencionado.

Así las cosas su señoría, el juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Montería, a su interpretación, no aceptó la supuesta comisión y no entrego el despacho comisorio y sus anexos a la persona que en la Ciudad de Montería autorice para esta labor, perjudicando a mi cliente con la realización y el cumplimiento del secuestro del vehículo de placas CVW-084, toda vez que esto es un requisito para poder solicitar el avalúo del vehículo y de la solicitud de fecha de remate.

De otra parte su Señoría, quiero manifestar y dar aclaración del porque el vehículo antes dicho, fue inmovilizado en la ciudad de Montería; este hecho tuvo como principio el traslado del rodante a esta ciudad con el fin que fuera guardado en un lugar propio del demandante cesionario, con el fin de no cancelar mayores valores por el servicio de parqueadero de embargo, toda vez que es demasiado costosa, y como fue la intención inicial cuando se presentó ante su despacho la póliza de garantía para "garantizar" el posible daño del mismo.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Avenida Jiménez Nr. 9 - 58, Oficina 401, Edificio Vergara
CEL: 313 899 7602
Bogotá

Por lo cual y estando en mis funciones profesionales, y con el fin de cuidar del bien mueble conforme a las obligaciones adquiridas con el juzgado, se logró en su oportunidad demostrar al parqueadero de embargos el posición que tenemos del cuidado del rodante y lo pudimos sacar, aportando los soportes de los documentos, como la póliza, para el retiro de dicho parqueadero.

El vehiculo en la actualidad se encuentra como mencioné en un parqueadero particular, el cual no se moviliza hasta tanto no se dé por terminado el proceso por las causales de terminación anticipada de los procesos, y/o por remate del mismo.

Por lo expuesto anteriormente, muy respetuosamente realizo la siguiente petición:

Que su despacho ordene la actualización del despacho comisorio No. 1109 del 02 de febrero de 2019, en el cual lo dirija no solamente a los juzgados Civil Municipal de pequeñas causas, sino también a las inspección de policia, y juzgados Civil Municipales, para asi proceder a gestionar en el lugar indicado la diligencia de secuestro el vehiculo de placas CVW-084, esto con el fin de poder darle pronta terminación a este proceso, y que asi el cliente cesionario no vaya a perder su inversión ya que lleva demasiado tiempo en su finalización,

Para soporte del mismo anexo una copia del despacho comisorio No, 1109 del 02 de febrero de 2016, el cual fue radicado en el centro de servicios de fecha 12 de noviembre de 2019.

Del señor Juez,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C.S. de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 05 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 SEP 2020.

PROCESO. 11001-40-03-062-2012-0-0313-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor, y en virtud del inc. 3 del art. 38 del Código General del Proceso, se ordena comisionar a los Juzgados Civiles de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples - Reparto - y/o al Alcalde Local Respectivo de Montería - Córdoba, para la práctica de **SECUESTRO** del vehículo identificado con placas CVW-084, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0111 de fecha 17 SEP 2020
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1359

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
JUZGADO CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES – REPARTO – Y/O AL ALCALDE LOCAL RESPECTIVO DE MONTERIA – CORDOBA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto **No. 11001-40-03-062-2012-00313-00** iniciado por BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4 contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA C.C 41.752.858 (Juzgado de Origen 62 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020 y 02 de Febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuetre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia; a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CVW-084**, de propiedad de la parte demandada LUZ DARY ARIAS DE AVILA C.C 41.752.858.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA TINTAL ubicado en la CALLE 10 N° 91-20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de Septiembre de 2020 y 02 de Febrero de 2016.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LINO GUTIERREZ PIÑERES AMAYA, identificado(a) con C.C. 88.279.702 y T.P. 141.303 del C.S de la J. Ubicado en CALLE 12C N° 7-33 OFICINA 607 CELULAR 3138997602 eMAIL linoabogado@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de Octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Sabt

OFICIOS DESPACHO. C. OTROS

NOMBRES: Lino Gutierrez DEMANDANTE

C.C.: 88279202 DEMANDADO

TELÉFONO: 3138997602 AUTORIZADO

FECHA: 05 NOV. 2020

FIRMA:

LI ...RREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
CALLE 12C NO. 7 - 33 OFICINA 607
Email: linoabogado@gmail.com
CEL: 313 899 7602
Bogotá

83

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001400306220120031300 de BANCO DE BOGOTA – CESIONARIO GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder) y con la T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, por medio de este escrito, respetuosamente solicito:

Se me facilite el oficio elaborado por el juzgado del despacho comisorio No. 1359, para el secuestro del vehículo de placas CVW-084, el cual fue firmado el día 22 de octubre de 2020, sin que haya podido obtenerlo para los fines pertinentes.

Toda vez que revisado los estados no hay evidencia del mismo para poderlo bajar, o exista alguna guía, si se debe retirar en físico o por la pagina del juzgado con firma digital.

Agradezco de ante mano su valiosa colaboración.

Del señor Juez,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura

RADICADO
5135-202-4

Respon... a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

84

MEMORIAL SOLICITUD OFICIO DESPACHO COMISORIO - PROCESO No. 11001400306220120031300

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
Confío en el contenido de linoabogado@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

LG **LINO GUTIERREZDEPIÑERES <linoabogado@gmail.com>**
Lun 26/10/2020 12:23 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

2020 MEMORIAL SOLICITUD ...
88 KB

SEÑORES
SERVICIO AL USUSARIO
BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400306220120031300

DTE. BANCO DE BOGOTA - CESIONARIO GUSTAVO ZABALA
DDO. LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS

Cordial saludo,

Por medio de la presente, adjunto memorial solicitando despacho comisorio firmado.

Agradezco su colaboración.

Atentamente.
LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
CEL: 313 899 7602

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Responder | Reenviar

95

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
5313 834

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
CALLE 12C NO. 7 - 33 OFICINA 607
Email: linoabogado@gmail.com
CEL: 313 899 7602
Bogotá

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001400306220120031300 de BANCO DE BOGOTA – CESIONARIO GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder) y con la T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, por medio de este escrito, respetuosamente solicito:

Elaboración de un nuevo despacho comisorio, toda vez que el expedido despacho comisorio No. 1359, para el secuestro del vehículo de placas CVW-084, el cual fue firmado el día 22 de octubre de 2020, fue radicado en los juzgados de la ciudad de monteria sin que a la fecha se haya remitido este por su parte.

Esta demora o perdida de este documento me ha impedido continuar con el proceso en debida forma, retardando la terminación del mismo.

Por lo que reitero de manera respetuosa a su despacho, ordenar la elaboración y entrega de un nuevo despacho comisorio para ser tramitado en la ciudad de Montería, en el cual se encuentra ubicado el rodante.

Agradezco de ante mano su valiosa colaboración.

Del señor Juez,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura

86

JUZGADO 4 CIVIL MPL DE EJECUCION BTA, SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO PROCESO nO. 11001400306220120031300

LINO GUTIERREZDEPIÑERES <linoabogado@gmail.com>

Mar 13/07/2021 16:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (89 KB)

MEMORIAL SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO 13.07.2021.pdf;

SEÑORES
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400306220120031300

DTE. BANCO DE BOGOTA - CESIONARIO GUSTAVO ZABALA
DDO. LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS

Cordial saludo,

por medio de la presente, adjunto memorial con solicitud de elaboración de nuevo despacho comisorio.

Espero de su despacho la mayor colaboración con el fin de cumplir con este requisito legal y así poder llevar la garantía a diligencia de remate.

Atentamente,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
CEL: 313 899 7602

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO
04 ABO 2021
05
Observaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-062-2012-0-0313-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 86), es el que tiene registrado el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales.

Frente al escrito arrimado el Despacho requiere al abogado para que aclare si el comisorio elaborado por la Oficina de Apoyo el pasado 6 de octubre de 2020 y retirado el 5 de noviembre del mismo año, efectivamente fue radicado ante la autoridad del caso en la ciudad de Montería – Córdoba; ello por cuanto no habría razón para elaborar otro comisorio si el retirado por el abogado de la parte ejecutante ya está en conocimiento del comisionado.

En caso contrario deberá acreditar con la denuncia respectiva, que el documento que solicita sea actualizado efectivamente fue extraviado y por ende no ha sido posible radicarlo ante la autoridad respectiva.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0080 de fecha 11 de agosto de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

RV: REMITIENDO DESPACHO COMISORIO

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/09/2021 16:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (4 MB)

OFICIO REMITIENDO DESPACHO COMISORIO.pdf; 11001400306220120031300_DEMANDA_17-11-2020 8.52.12 a.m..pdf; 11001400306220120031300_ActaReparto_17-11-20208_52_25a.m.pdf; 11001400306220120031300_ACT_AUTO ORDENA _1-12-2020 3.13.18 p.m. (1).pdf; 11001400306220120031300_ACT_AGREGAR MEMORIAL_5-04-2021 4.04.37 p.m..pdf;

Buenas tardes,

Remitimos la anterior comunicación para que a través de la Oficina de Apoyo se verifique el contenido del correo, y se dé alcance al mismo respondiendo el mail al remitente con la información solicitada.

Del mismo modo deberá revisarse si la petición puede ser resuelta directamente por secretaría o si es indispensable su ingreso al Despacho, evitando así traumatismos en la prestación del servicio.

Cordialmente,

Eric Rojas
Oficial Mayor

2393 - 922.4

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cordoba - Monteria <j01cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de septiembre de 2021 4:48 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITIENDO DESPACHO COMISORIO

OF.EJEC.MPAL.RADICAC. 40933 17-SEP-'21 14:40

Buenas tardes JUZGADO 04 CIVIL MUNIICPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Se envía despacho comisorio NO. 01359 debidamente diligenciado para el proceso con RAD. 11001400306220120031300. Demandante: BANCO DE BOGOTÁ. Demandado LUZ DARY ARIAS DE AVILA.

Gracias

Anadela N.
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA- CÓRDOBA

Dirección: Calle 30 Cra 3ª Nº 30-31 tercer piso edificio La Cordobesa

Se solicita el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

89

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SISTEMA PROCESAL ORAL

0-2780

Montería, 10 de septiembre de 2021

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Correo: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Asunto: DESPACHO COMISORIO

Cordial saludo.

Muy gentilmente me permito remitir el Despacho Comisorio No. 01359 debidamente diligenciado.

Atentamente,

ROLDAN SALGADO CARVAJALINO
Secretario

NOTA: VALIDO SIN SELLOS. ARTÍCULO 11, DECRETO 2150 de 1995.

Firmado Por:

Roldan Eliecer Salgado Carvajalino

Secretario

Civil 001

Juzgado Municipal

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bcc7ac4a21250609a983f2b91e4e5dd6394a5fe5fdfdc1ff08fa6bc02b883e75

Documento generado en 10/09/2021 02:25:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

90

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Despacho Comisorio Nº 1359

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
JUZGADO CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES – REPARTO – Y/O AL ALCALDE LOCAL RESPECTIVO DE MONTERIA – CORDOBA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto **No. 11001-40-03-062-2012-00313-00** iniciado por BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4 contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA C.C 41.752.858 (Juzgado de Origen 62 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020 y 02 de Febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuetre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia; a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CVW-084**, de propiedad de la parte demandada LUZ DARY ARIAS DE AVILA C.C 41.752.858.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA TINTAL ubicado en la CALLE 10 Nº 91-20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de Septiembre de 2020 y 02 de Febrero de 2016.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LINO GUTIERREZ PIÑERES AMAYA, identificado(a) con C.C. 88.279.702 y T.P. 141.303 del C.S de la J. Ubicado en CALLE 12C Nº 7-33 OFICINA 607 CELULAR 3138997602 eMAIL linoabogado@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de Octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron remitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-062-2012-0-0313-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor, y en virtud del inc. 3 del art. 38 del Código General del Proceso, se ordena comisionar a los Juzgados Civiles de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples - Reparto - y/o al Alcalde Local Respectivo de Montería - Córdoba, para la práctica de **SECUESTRO** del vehículo identificado con placas CVW-084, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0111 de fecha 17 SEP 2020
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 17/11/2020 8:52:24 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **11001400306220120031300**

CLASE PROCESO: DESPACHOS COMISORIOS

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 2355628 **FECHA REPARTO:** 17/11/2020 8:52:24 a.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 17/11/2020 8:47:40 a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 001 MONTERIA

JUEZ / MAGISTRADO: GUSTAVO JAIME PADILLA MARTINEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
NIT	8600029644	BANCO DE BOGOTA		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	41752558	LUZ DARY	ARIAS DE AVILA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	88279702	LINO	GUTIERREZ DE PINERES AMAYA	DEFENSOR PRIVADO

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_17-11-2020 8.52.12 a.m..pdf	8BC4F90CCF45E0BAF097EDC2AF626AD80E235354

4b00bf36-2b82-4959-be1e-f13d1fed9274

CHRISTIAN RHENALS FERRER

SERVIDOR JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

92

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

MONTERIA-CORDOBA

Diciembre primero (01) de dos mil veinte (2020)

Rdo. No.11001-40-03-062-2012-00313-00

DESPACHO COMISORIO No.1359 PROCEDENTE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA demandante BANCO DE BOGOTA contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA

Revisada la Comisión de la referencia, y como quiera que fueron otorgadas las facultades de ley, inclusive la de nombrar secuestre este despacho procede a comisionar para la diligencia de secuestro al Señor Alcalde Municipal. Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: COMISIONASE al señor Inspector de Tránsito Municipal de Montería, para que practique la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas CVW-084 de propiedad de LUZ DARY ARIAS DE AVILA, el cual se encuentra inmovilizado en la calle 10 No.91-20 ALMACENAR FORTALEZAS TINTAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P, PARÁGRAFO. *Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.*

SEGUNDO: NOMBRESE como secuestre a la señora JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES con cedula de ciudadanía 64558733 carrera 1W No.28-47 Torre1, apartamento 401 cel.3014027156, 3107281886, Comuníquesele.

TERCERO: LIBRESE despacho comisorio con los insertos del caso. Agréguese a costa del interesado copia del certificado de tradición.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

GUSTAVO JAIME PADILLA MARTINEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325505a27e3666f431f4cf5948ec61a2af583fd437adaf52afc0481ee13aa9cc**

Ivone

Documento generado en 01/12/2020 02:05:30 p.m.

93

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MONTERIA
INSPECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL
Diagonal al estadio 18 de Junio

Monteria, 04 de Diciembre de 2020

Oficio – 0127

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA - CORDOBA

La ciudad

Por medio del presente estoy pendiente enviando a usted el despacho comisorio N°008, procedente del despacho del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA CORDOBA,** debidamente diligenciado, consta de seis (3) folios útiles y escritos. Lo anterior del Proceso promovido por **BANCO BOGOTA** contra **LUZ DARY ARIAS DE AVILA** radicado bajo el No. 11001400306220120031300.

Cordialmente.

JAVIER J. CALUME CHAKER
INSPECTOR DE POLICIA DE TRASITO

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MONTERIA
INSPECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL
Diagonal al estadio 18 de Junio

ESTADO N° 097

Montería, 04 de Diciembre de 2020

Mediante el presente , se notifica del auto anterior de fecha tres (04) de Diciembre de 2020, a las partes dentro del Proceso Ejecutivo Mixto, instaurado por BANCO BOGOTA contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA, bajo el Radicado No. 11001-40-03-062-2012-0013-00.

El presente estado es fijado en un lugar visible de la Secretaria siendo las 8:00AM del día cinco (06) de Diciembre de 2020 y desfijado hoy mismo siendo las 6.00 PM

JAVIER J. CALUME CHAKER
INSPECTOR DE POLICIA DE TRASITO

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MONTERIA
INSPECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL
Diagonal al estadio 18 de Junio

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

En Montería, a los Cuatro días del mes de Diciembre del año Dos mil veinte (2020); Siendo el día y la hora señalada en auto anterior, el suscrito Inspector de Tránsito Municipal, en asocio del secuestre auxiliar de justicia el Sr. EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO, nos trasladamos al inmueble denominado Parqueadero SINU YA, ubicado en la Calle 27 N° 1-45 de la ciudad de Montería, sitio donde se encuentra inmovilizado por mandato judicial, el automotor objeto de la medida cautelar, con el objeto de darle cumplimiento al Despacho N° 008 procedente del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería- Córdoba, dentro del Proceso Ejecutivo Singular, instaurado por BANCO BOGOTA contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA bajo el Radicado No. 11001-40-03-062-2012-0013-00. Una vez el despacho en el inmueble objeto de esta diligencia de secuestro, fuimos atendidos por el Sr._____ quien se encontraba presente y a quien se le informo el motivo de la presente diligencia de secuestro. Acto seguido, el señor Inspector procede a darle posesión en el cargo de Secuestre a Sr. EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 92.026.811 de Sincé – Sucre, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, auxiliar de la justicia, el cual después de recibirle el juramente de rigor de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y las leyes de a Republica, prometió cumplir finalmente con los deberes que el cargo le impone , y a responder jurídica y legalmente cada vez que se le requiera. Se trata de un Vehículo Automotor de placas CVW-084, marca CHEVROLET, Clase AUTOMIVIL, Modelo 2008, Motor No. F14D3562706K, Chasis No. 8Z1TD59768V302220, Color: PLATA CELETIAL METALIZADO, el cual presenta las siguiente características: amortiguador, estribos 2, alarma una, 5 llantas, 1 mofle, 5 rines, 1 parabrisas, 1 tapa de gasolina, 1 aire acondicionado, defensa una, descansa brazos 4, direccionales 4,encendedor 1 espejos 4,exploradoras 2, farolas 2, extintor 1, gato 1, letreros 2, limpia brisa 2 luz de techo y baúl 1 llaves de switche 1 , manija 4, parasoles 1, parlantes 4, persiana 1, pito 1, puertas 4, purificador de aire 1, radiador 1, reloj 1, stop 2, tablero 1, tapa radiador 1, tapetes de caucho 3, tapizado techo 1, ventilador 1, vidrios 5, elevador de vidrios 4, cinturón de seguridad 4, palanca de cambio,. El vehículo se encuentra en regular estado de conservación. En este estado de la diligencia el suscrito inspector del tránsito Municipal, **declara legalmente secuestrado** el presente vehículo automotor y le hace entrega del mismo al secuestre Sr. EDAGR RAFAEL KLEBER ROMERO quien manifiesta que lo recibe en la forma como viene descrito y relacionado. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminado y se firma por los intervinientes.

NOTA: presenta rayones leves en la pintura, presenta golpe en el lado derecho de la defensa, el estribo derecho esta desprendido y le falta el caucho de atrás

JAVIER J. CALUME CHAKER
INSPECTOR DE POLICIA DE TRASITO

EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO SECUESTRE

QUIEN NOS ATENDIO

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MONTERIA
INSPECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL
Diagonal al estadio 18 de Junio

VISTOS

Mediante Despacho Comisorio N°008 procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Montería–Córdoba, comisiona a este despacho policivo para la práctica de una diligencia de secuestro del Vehículo Automotor de placas CVW-084, marca: CHEVROLET, Modelo: 2008, de propiedad del Sra. LUZ DARY ARIAS DE AVILA, el cual se encuentra ubicado en Parqueadero SINUYA de la ciudad de Montería, dentro del Proceso Ejecutivo Mixto, instaurado por BANCO BOGOTA contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA, bajo el Radicado No. 11001-40-03-062-2012-0013-00.

Este despacho policivo acogiendo todas y cada una de sus partes la presente comisión y en vista de lo anterior, el suscrito Inspector.

RESUELVE

INPECCION DE TRANSITO MUNICIPAL DE MONTERIA TRES DE DICIEMBRE DE 2020.

1. Acójase en todas y cada una de sus partes el Despacho Comisorio N°008 procedente
2. Fíjese el día 4 de Diciembre de 2020, a las 10.00AM, la práctica de una diligencia de secuestro del vehículo Automotor de placas CVW-084, CHEVROLET, clase AUTOMOVIL, modelo 2008, ubicado en el parqueadero SINU YA de la ciudad de Montería
3. Procédase allanamiento si fuese necesario al inmueble tal como se encuentra tipificado en los artículos 112 y 113 del Código General del proceso
4. Nómbrese en calidad de secuestre al Sr. EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO secuestre que viene nombrado por el juzgado. El Secuestre tomará posesión de su cargo en el transcurso de la diligencia.
5. Una vez realizado todo lo anterior, remítase todo lo actuado al juzgado Comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER J. CALUME CHAKER
INSPECTOR DE POLICIA DE TRASITO

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 SEP 2021 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Escaneado con CamScanner

95

MEMORIAL AVALUO VEHICULO JUZGADO 4 CME DE BOGOTA PROCESO No. 11001400306220120031300

LINO GUTIERREZDEPIÑERES <linoabogado@gmail.com>

Mar 21/09/2021 9:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400306220120031300
DTE. BANCO DE BOGOTA - CESIONARIO GUSTAVO ZABALA
DDO. LUZ DARY ARIAS DE AVILA Y SANDRA BUBEY AVILA ARIAS

Cordial saludo,

Por medio de la presente, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, adjunto memorial presentando avalúo del vehículo que sirve de garantía dentro del proceso, con fines de remate.

POR FAVOR ACUSAR RECIBO.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
CEL: 313 899 7602

RADICADO 2731-49-4

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

46667 30-SEP-'21 9:16

46667 30-SEP-'21 9:16

22/09

96

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Calle 12 No. 7-33 oficina 607
Celular: 313 8997602
Bogotá

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001400306220120031300 de BANCO DE BOGOTA – CESIONARIO GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO contra LUZ DARY ARIAS DE AVILA.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder) y con la T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, por medio de este escrito, respetuosamente presento:

Dando cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso, anexo:

Avaluó conforme a la RESOLUCION No. 20203040025055 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, base gravable de los vehículos de pasajeros para el año fiscal 2021, El valor correspondiente del avalúo para el año 2008 es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($9.910.000) MCTE, del automotor de placas CVW-084, en los siguientes términos:

VEHICULO de placas CVW-084,, marca: CHEVROLET, clase: AVEO LS, modelo: 2008, carrocería: SEDAN, cilindraje: 1.400, motor: F14D3562706K, chasis: 8Z1TD59768V302220.

Conforme a lo anterior ruego a usted, se tenga en cuenta el presente avalúo para efectos del remate.-

Nota: Anexo a la presente copia de la tabla del ministerio de transportes en un folio útil.

De la señora Juez,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88279702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C.S. de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 20 OCT 2021 se fija el presente traslado
contra lo dispuesto en el Art. 444 del
el cual corre a partir del 21 OCT 2021
vence el 04 NOV 2021

La Secretaria

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Calle 12 No. 7-33 oficina 607
Celular: 313 8997602
Bogotá

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO(1)	CLASE(2)	MARCA(3)	LINEA(4)	CILINDRAJE(5)	CAPACIDAD (6) TONELAJE	CAPACIDAD (6) PASAJEROS	AÑO MODELO (7) 1996 y Anterior	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
25741	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	3390	3530	3770	4080	4390	4790	5180	5660	6120	6600	7150	7860	8090	8720	9510	10370	11160
22125	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO 1.4L 3P CA SPECIAL EDITION	1400	0	0	3360	3490	3730	4060	4380	4710	5110	5610	6170	6660	7150	7880	8360	8930	9510	10160	10880
22329	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO DRS 5P CA MT	1600	0	0	3240	3380	3600	3900	4200	4570	4950	5390	5850	6300	6820	7500	7720	8320	9070	9890	10640
608	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION 1.4L MT	1399	0	0	5130	5170	5600	5940	6280	7210	7630	8310	8980	9840	10510	11360	12130	12970	13990	14670	15510
598	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION 1.6L AT	1598	0	0	4540	4830	5260	5680	6020	6780	7210	7890	8640	9240	10000	10850	11870	12550	13220	13990	14750
605	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION 1.6L MT	1598	0	0	3590	3730	4010	4270	4470	5150	5490	5900	6440	6980	7530	8210	8890	9500	9970	10510	11130
603	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION GT 5P AT	1598	0	0	3800	4110	4540	4970	5480	5990	6600	7200	7960	8740	9680	10620	11650	12770	14130	15070	16020
609	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION GT 5P MT	1598	0	0	5130	5280	5710	6060	6400	7360	7790	8490	9090	9950	10650	11600	12460	13330	14280	14980	15840
610	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION GTI 3P MT	1598	0	0	4940	5110	5630	6060	6400	7010	7530	8140	8740	9440	10210	10900	11780	12730	13760	14710	15840
599	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION GTI DARK 3P MT	1598	0	0	4940	5110	5630	6060	6400	7010	7530	8140	8740	9440	10210	10900	11780	12730	13760	14710	15840
597	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO FAMILY 4P MT	1500	0	0	3710	4110	4370	4820	5180	6250	6510	7050	7410	7850	8390	8920	9190	9820	10350	10890	11870
578	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO FIVE 5P AT	1598	0	0	3990	4370	4730	5090	5530	5980	6430	7050	7670	8210	8920	9640	10080	10890	11780	12850	13830
587	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO FIVE 5P MT	1399	0	0	3800	4110	4370	4820	5180	5620	6070	6510	7230	7850	8480	9190	9910	10530	11160	11960	12760
586	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO FIVE 5P MT	1598	0	0	3900	4280	4640	5000	5440	5890	6250	6870	7590	8030	8750	9460	9910	10620	11600	12580	13560
579	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO FIVE ESPECIAL NEXT 5P MT	1598	0	0	3900	4280	4640	5000	5440	5890	6250	6870	7590	8030	8750	9460	9910	10620	11600	12580	13560
595	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO GTI 3P MT	1399	0	0	3800	4110	4370	4820	5180	5620	6070	6510	7230	7850	8480	9190	9910	10530	11160	11960	12760
594	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO GTI 3P MT	1598	0	0	3900	4280	4640	5000	5440	5890	6250	6870	7590	8030	8750	9460	9910	10620	11600	12580	13560
588	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO GTI LIMITED 3P MT	1399	0	0	3800	4110	4370	4820	5180	5620	6070	6510	7230	7850	8480	9190	9910	10530	11160	11960	12760
584	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO GTI LIMITED 3P MT	1598	0	0	3900	4280	4640	5000	5440	5890	6250	6870	7590	8030	8750	9460	9910	10620	11600	12580	13560
23497	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO L	1400	0	0	3800	4110	4370	4820	5180	5620	6070	6510	23498			AUTOM OVILES	AUTOM OVIL	10530	11160	11960	12760
23719	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO L	1600	0	0	3710	4020	4280	4640	5000	5440	5890	6430	6960	7500	8120	8920	9190	9910	10800	11780	12670
10368	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO LS	1400	0	0	3800	4110	4370	4820	5180	5620	6070	6510	7230	7850	8480	9190	9910	10530	11160	11960	12760
10367	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO LS	1600	0	0	3900	4280	4640	5000	5440	5890	6250	6870	7590	8030	8750	9460	9910	10620	11600	12580	13560
582	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO SD 4P AT	1598	0	0	3990	4370	4730	5090	5530	5980	6430	7050	7670	8210	8920	9640	10080	10890	11780	12850	13830
593	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO SD 4P MT	1399	0	0	3800	4110	4370	4820	5180	5620	6070	6510	7230	7850	8480	9190	9910	10530	11160	11960	12760
585	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO SD 4P MT	1598	0	0	3900	4280	4640	5000	5440	5890	6250	6870	7590	8030	8750	9460	9910	10620	11600	12580	13560

21/10/21

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-062-2012-00313-00

Agréguese al expediente (Fl 94), el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

Ahora bien, vista la solicitud que antecede (Fl 96), del avalúo del vehículo identificado con placas CVW-084 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 122 de fecha 13 de octubre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
05 NOV 2021
8
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-062-2012-00313-00

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado no hubo objeción alguna al avalúo correspondiente al tipo de vehículo sujeto a cautelas dentro del proceso presentado por la parte ejecutante, el juzgado le imparte **APROBACIÓN.**

Así pues, en atención a la solicitud que antecede (Fol. 281), se señala la hora de las 10:30 a.m del día NUEVE(09) del mes FEBRERO del año **2022** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble identificado con placas CVW-084 legalmente embargado (Fl. 11, C 2), secuestrado (Fl. 94, C 2) y avaluado (Fl. 96, C 2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo

con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la carrera 12 No. 14-22 de la ciudad e Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán la diligencias

99 236

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.

2. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.

3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.

2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para

audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.

3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.

4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,

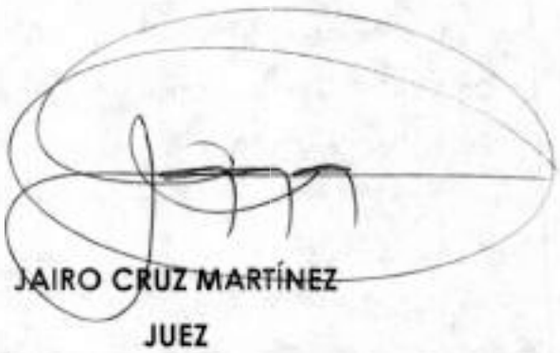

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 160 de fecha 10 de diciembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria